



---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto Nº 9.21.03**

**ASISTENCIA A FAMILIAS DE ALTA VULNERABILIDAD  
SOCIAL**

---

**Auditoría de Gestión / Financiera**

Período 2020

**Buenos Aires, Julio 2022**

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidente**

**Dra. Mariana Inés GAGLIARDI**

## **Auditores Generales**

**Dr. Juan José CALANDRI**

**Dr. Pablo CLUSELLAS**

**Cdra. Mariela Giselle COLETTA**

**Lic. María Raquel HERRERO**

**Dr. Daniel Agustín PRESTI**

**Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ**

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 9.21.03

**NOMBRE DEL PROYECTO:** ASISTENCIA A FAMILIAS DE ALTA  
VULNERABILIDAD SOCIAL

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** 2020

**EQUIPO DESIGNADO:**

**DIRECTORA DE PROYECTO:** Srta. Iara Surt

**SUPERVISOR:** Dra. Susana E. Castagna

**OBJETO:** Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat, Unidad Ejecutora Nº 7011 Dirección General de Atención Inmediata, Programa 43 - Asistencia a Familias con Alta Vulnerabilidad Social. Act. 10.000 Apoyo a familias en Situación de calle y Act. 60.000 ACUMAR Subsidios Vulnerabilidad Social.

**OBJETIVO:** Evaluar la adecuación legal y financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficiencia y eficacia.

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME:** 6 DE JULIO DE 2022

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD

### INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de julio 2022.
<b>Código del Proyecto</b>	09.21.03
<b>Denominación del Proyecto</b>	Asistencia a familias de alta vulnerabilidad social.
<b>Tipo de Auditoría</b>	Gestión y Financiera.
<b>Dirección General</b>	Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.
<b>Período bajo examen</b>	2020
<b>Objeto de la Auditoría</b>	Programa 43 - Asistencia a Familias con Alta Vulnerabilidad Social. Actividad. 10.000 Apoyo a familias en situación de calle y Actividad 60.000 ACUMAR Subsidios vulnerabilidad social.
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia, eficiencia y economía.
<b>Alcance</b>	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.</p> <p>Asimismo, se tuvo en cuenta las posibilidades de acceso a la información y restricción de trabajo presencial en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el DNU 297/2020 y demás normas complementarias como consecuencia del COVID-19. Y en observancia de las Resoluciones del Colegio de Auditores dictadas en el mismo sentido (Res. AGC N°90/20, sus modificatorias y complementarias).</p> <p><u>Procedimientos de auditoría utilizados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objeto y objetivo de la auditoría Anexo I.</li> <li>• Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional Anexo II.</li> <li>• Búsqueda y lectura de informes anteriores: Informe Final de Auditoría Nro: 9.17.12</li> <li>• Solicitud de información por Notas conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Resolución AGC N°191/20, 225/20, 423/20 y modificatorias) a funcionarios responsables del área, y</li> </ul>

aquellos que intervienen en la gestión para recopilar información: Dirección General de Atención Inmediata –Actual Dirección General de Asistencia Integral Inmediata; Dirección General de Planificación y Control de Gestión; Dirección General de Contaduría General, Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección General de Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires Defensoría del Pueblo, Ministerio Público de Defensa.

- Entrevistas con funcionarios; Director General de la Dirección General de Atención Inmediata, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Atención a la Emergencia Social, Jefes de Departamento y División.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones).
- Relevamiento de los circuitos involucrados en los procesos administrativos y de gestión. Determinación del origen de la demanda, criterios de prioridad, modalidad de intervención, demanda satisfecha e insatisfecha.
- Análisis del listado de beneficiarios que percibieron el subsidio en 2020.
- Selección de una muestra de legajos para verificar la existencia y cumplimiento de los requisitos para otorgar el subsidio. Registro y Documentación digitalizada en la Base de datos (PSOC).
- Cruzamiento de datos proporcionados por el auditado y lo relevado en las tareas de campo a fin de corroborar su disponibilidad, confiabilidad e integridad.
- Control y de los registros existentes y documentación digitalizada en la Base de datos PSOC para el desarrollo del Programa y Actividades presupuestarias auditadas.
- Control de las Resoluciones aprobatorias del pago de subsidios.
- Evaluación de las metas físicas. Cruzamiento de datos con estadísticas proporcionadas por el organismo, y datos de la Cuenta de Inversión 2020.
- Análisis de riesgos Anexo III Matriz de riesgos.
- Evaluación de la información presupuestaria:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del anteproyecto de presupuesto 2019/20</li> <li>• Validación del universo de transacciones con las diferentes fuentes de información. La información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y la obtenida del Listado de Transacciones del Sistema SIGAF correspondiente al año 2020. Cuenta de Inversión 2020.</li> <li>• Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa objeto de auditoría.</li> <li>• Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.</li> <li>• Recolección de evidencia y/o documentación adicional.</li> </ul> <p>Respecto al período del trabajo de campo, las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Dirección General de Atención Integral Inmediata entre el 16 de julio de 2021 y 21 de diciembre del 2021.</p>
<p><b>Observaciones relevantes</b></p>	<p><b>Observación N° 1. Descripción del Programa Presupuestario</b></p> <p>Se observa que la descripción del Programa Presupuestario en lo específico a las actividades auditadas, está desactualizada. Se menciona el otorgamiento de subsidios mensuales por un plazo máximo de hasta 6 meses, a pesar que los mismos se han ampliado a 12 cuotas conforme a las actualizaciones realizadas.</p> <p><b>Observación N° 3. Sobre la ampliación de beneficiarios</b></p> <p>Se observa que el Decreto N°167/11, no contempla a todos los supuestos beneficiarios alcanzados por la Ley 3.706/10 que refiere a los sujetos que se encuentren en riesgo de situación de calle.</p> <p><b>Observación N° 4. Sobre marco normativo, conformación de equipo de seguimiento</b></p> <p>El “Equipo de Seguimiento y Evaluación de los beneficiarios del Programa Atención para Familias en Situación de Calle”, establecido en el Artículo 3 de la Resolución N° 1554/MDS/2008, no estaba constituido en el período auditado. Como consecuencias directas se observan: a) la ausencia de evaluaciones técnicas del Programa; b) el mantener actualizada la “Ficha Socio Ambiental” (acorde la manda de la Resolución mencionada), donde se consignan datos demográficos, sociolaborales, sanitarios y educativos de los miembros del hogar y c) que el Programa no cuenta con datos propios al momento de fundar criterio para la renovación del subsidio.</p>

**Observación N° 8. Sobre datos de registro**

El programa no permite precisar la cantidad de subsidios solicitados y su sistema de estadística sólo registra los beneficios otorgados con sus montos.

**Observación N° 9. Sobre datos estadísticos**

El Programa no cuenta con estadísticas ni indicadores sobre composición del hogar y cantidad de miembros que lo componen ni tampoco sobre las condiciones del establecimiento hotelero o vivienda que alquilan.

**Observación N° 10. Sobre las Inconsistencias de registros cantidad de beneficiarios**

Se observa inconsistencia entre la cantidad de beneficios otorgados informado por el organismo auditado: 17.435, y los registros de la DGPLAYyCG y la base de datos PSOC con el Universo de beneficiarios remitida por el auditado con un total de 17.351 beneficiarios al mes de diciembre existiendo una diferencia de 84 beneficiarios.

Asimismo, existen diferencias sobre los totales de los beneficiarios desde el mes de junio hasta octubre del 2020 entre el registro de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión y la Base de Datos PSOCS remitida por la DGDAI.

**Observación N° 11. Sobre Programación de las metas**

Se comprueba, la incorrecta exposición de las metas físicas programadas y ejecutadas para el período 2020, no verificándose el cumplimiento de las competencias de la OGESE. La distribución de metas físicas programadas para la Actividad 10.000, se realizó únicamente para la Comuna 4, sin embargo la ejecución financiera muestra que el gasto en transferencias no se realizó en dicha Comuna. No se remiten datos de metas para las Comunas que si están comprendidas en la Actividad 10.000.

**Observación N° 12. Sobre el Anteproyecto de presupuesto**

Se observa irregularidades en el control interno y la falta de cumplimiento de los artículos 28, 48 y 49 de la Ley 70, por cuanto se informó que dado los cambios del Sistema –SIGAF CITRIX-no hay registros sobre los anteproyectos y que dicha información se perdió debido a la actualización del mismo.

	<p><b>Observación N° 13. Modificaciones Presupuestarias</b></p> <p>Se verificó fallas en el control interno por parte de la DGTyAL, por cuanto remitió sólo 2 modificaciones realizadas para la Actividad 10000 y 1 para la Actividad 60.000, en tanto en el listado de transacciones de SIGAF constan 25 Modificaciones Presupuestarias para la Actividad 10.000 y 6 Modificaciones Presupuestarias para la Actividad 60.000, no habiendo conciliación de dichos datos entre las dos fuentes de información.</p> <p><b>Observación N° 14 Modificaciones Presupuestarias. Publicidad de los Actos Administrativos</b></p> <p>Se verificó que 11<sup>1</sup> de las 12 Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat correspondientes a las Actividades 10.000 y 60.000 y la Resolución del Ministerio de Hacienda<sup>2</sup> correspondiente a la Actividad 60.000 fueron publicadas fuera del plazo establecido conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley N° 70.</p> <p><b>Observación N° 15. Modificaciones Presupuestarias. Publicidad de los actos administrativos</b></p> <p>Para la Actividad 10.000, de 25 modificaciones presupuestarias realizadas en 2020, 18 (72%) fueron aprobadas por el Decreto N° 32/2020 y no se publicaron en el Boletín Oficial. Además, no se tuvo acceso a los correspondientes actos administrativos aprobatorios con indicación del número de requerimiento de modificación presupuestaria.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>De acuerdo con los procedimientos de auditoría llevados a cabo para el presente informe podemos concluir que:</p> <p>El subsidio económico que integra el Programa Presupuestarios auditado N° 43 “Asistencia a Familias con Alta Vulnerabilidad Social”, a través de las 2 actividades N°10.000 Apoyo a familias en situación de calle y 60.000 Acumar subsidios vulnerabilidad Social, tienen el objetivo de mejorar la situación de emergencia habitacional que poseen los ciudadanos que están en situación de calle.</p> <p>Sin embargo, se destaca que el abordaje debe ampliarse también a familias en riesgo de situación de calle, tal como lo establece la normativa imperante que es la Ley 3.706/10.</p> <p>Se advierte la repetición de hallazgos desde la anterior auditoría efectuada en el año 2016, en cuanto a las fallas detectadas en el sistema de control interno que deben ser corregidos con el fin de</p>

<sup>1</sup> Resoluciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano Actividad 10.000: Res.55; Res. 867; Res.1145 Imputación N° 5100, Res. 1145 Imputación 5103; Res. 1198, Res. 1321 Imputación N°5322, Res. 1321 imputación N°5451; Res 1421 Imputación N° 5744; Res.1421 Imputación N° 5896. Res. 986.

<sup>2</sup> Resol N° 1468 Ministerio de Hacienda.

	<p>gestionar en forma eficaz y eficiente; las mismas van desde la falta de manuales de procedimientos internos, las inconsistencias advertidas en diversas fuentes de datos sobre los recursos humanos, la falta de documentación obrante en los legajos de beneficiarios, la falta de datos estadísticos que permita conocer la situación en cuanto a la demanda y el subsidio otorgado.</p> <p>Se señala que la creación de un equipo de seguimiento y evaluación de los beneficiarios, tal como requiere la norma, implicaría contar con información sobre la situación de vulnerabilidad social, demográfica, habitacional, económica, laboral y educativa, de importancia en la toma de decisiones.</p> <p>Por último, se remarca que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°70 en cuanto a la exposición del anteproyecto de presupuesto, a la publicidad de los actos administrativos sobre las modificaciones presupuestarias y a la incorrecta exposición de las metas físicas programadas y ejecutadas.</p>
<b>Palabras Claves</b>	Apoyo a familias en situación de calle – Vulnerabilidad Social – Equipo de seguimiento – Programación de las metas-Publicidad de los actos.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**“ASISTENCIA A FAMILIAS DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL”**  
**PROYECTO N° 9.21.03**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1°  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Emmanuel Ferrario  
S                    /                    D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de Gestión en el ámbito de la Dirección General de Atención Integral Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme al Plan Anual de Auditoría 2021 aprobado por Resolución 335/AGCBA/20.

**1. Objeto.**

Programa 43 - Asistencia a Familias con Alta Vulnerabilidad Social. Actividad. 10.000 Apoyo a familias en Situación de calle y Actividad 60.000 ACUMAR Subsidios Vulnerabilidad Social.

**Cuadro N° 1 Ejecución de las actividades 10.000 y 60.000**

U.E.	Prog.	Act.	Descripción	SANCIÓN	VIGENTE	DEVENGADO
7.011	43	10000	APOYO A FAMILIAS EN SITUACION DE CALLE	813.571.134	934.862.077	934.862.065
7.011	43	60000	ACUMAR SUBSIDIOS VULNERABILIDAD SOCIAL	402.240.000	572.140.444	572.140.444

Fuente: distribución analítica del crédito 2020 SIGAF.

## 2. Objetivo

Evaluar la adecuación legal y financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficiencia y eficacia.

## 3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

Asimismo, se tuvo en cuenta las posibilidades de acceso a la información y restricción de trabajo presencial en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el DNU 297/2020 y demás normas complementarias como consecuencia del COVID-19. Y en observancia de las Resoluciones del Colegio de Auditores dictadas en el mismo sentido (Res. AGC N°90/20, sus modificatorias y complementarias).

El marco normativo específico que conforma la presente auditoría se detalla en el Anexo I.

### 3.1. Procedimientos de auditoría utilizados.

La labor de auditoría se desarrolló en el marco de la declaración de emergencia pública sanitaria, medidas generales de prevención y protocolos vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las entrevistas se realizaron de manera remota y las Notas se cursaron con requerimientos de información conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Res. AGC N°191/20 y su modificatoria 225/20).

Respecto al período del trabajo de campo, las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Dirección General de Atención Integral Inmediata entre el 16 de julio de 2021 y 21 de diciembre del 2021<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> La planificación de las tareas se vio afectada por el cambio de estructura del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que demoró la respuesta de requerimientos de esta auditoría por parte de la DG de Atención Integral Inmediata.

Los procedimientos de auditoría realizados fueron los siguientes:

- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objeto y objetivo de la auditoría Anexo I.
- Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional Anexo II.
- Búsqueda y lectura de informes anteriores: Informe Final de Auditoría Nro: 9.17.12
- Solicitud de información por Notas conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Resolución AGC N°191/20, 225/20, 423/20 y modificatorias) a funcionarios responsables del área, y aquellos que intervienen en la gestión para recopilar información: Dirección General de Atención Inmediata –Actual Dirección General de Asistencia Integral Inmediata; Dirección General de Planificación y Control de Gestión; Dirección General de Contaduría General, Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección General de Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires Defensoría del Pueblo, Ministerio Público de Defensa.
- Entrevistas con funcionarios; Director General de la Dirección General de Atención Inmediata, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Atención a la Emergencia Social, Jefes de Departamento y División.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones).
- Relevamiento de los circuitos involucrados en los procesos administrativos y de gestión. Determinación del origen de la demanda, criterios de prioridad, modalidad de intervención, demanda satisfecha e insatisfecha.
- Análisis del listado de beneficiarios que percibieron el subsidio en 2020.
- Selección de una muestra de legajos para verificar la existencia y cumplimiento de los requisitos para otorgar el subsidio. Registro y Documentación digitalizada en la Base de datos (PSOC).
- Cruzamiento de datos proporcionados por el auditado y lo relevado en las tareas de campo a fin de corroborar su disponibilidad, confiabilidad e integridad.
- Control de los registros existentes y documentación digitalizada en la Base de datos PSOC para el desarrollo del Programa y Actividades presupuestarias auditadas.
- Control de las Resoluciones aprobatorias del pago de subsidios.
- Evaluación de las metas físicas. Cruzamiento de datos con estadísticas proporcionadas por el organismo, y datos de la Cuenta de Inversión 2020.

- Análisis de riesgos Anexo III Matriz de riesgos.
- Evaluación de la información presupuestaria:
- Análisis del anteproyecto de presupuesto 2019/20
- Validación del universo de transacciones con las diferentes fuentes de información. La información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y la obtenida del Listado de Transacciones del Sistema SIGAF correspondiente al año 2020. Cuenta de Inversión 2020.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa objeto de auditoría.
- Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.
- Recolección de evidencia y/o documentación adicional.

### **3.5. Determinación de la Muestra.**

#### **Muestra de legajos. Módulo PSOCS (Planes Sociales y Subsidios)**

Para la determinación de la muestra correspondiente a la documentación digitalizada que integran los legajos de los beneficiarios, se tuvo en cuenta la información remitida en respuesta a la Nota AGCBA 838. Tomándose como primer criterio seleccionar un mes en el que se rigió el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) y un mes en el que rigió el distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO). Así se tomaron primero, el universo de beneficiarios registrados en el Módulo PSOCS de los meses de junio y noviembre y además los que figuraban como registrados con el código de Registro de Identificación de Beneficiarios RIB-DGDAI-2020:

**Cuadro N° 2 Universo de beneficiarios meses de junio y noviembre 2020 registrados según módulo PSOCS y con el código RIB-DGDAI-2020:**

<b>Universo</b>	<b>Beneficiarios Totales PSOCS</b>	<b>Registro RIB en 2020</b>
Junio de 2020	14.332	386 (2,7%)
Noviembre de 2020	16.756	704 (4,2%)

Fuente: elaboración propia con información remitida por el auditado.

### Tamaño de la muestra.

La totalidad de los legajos presentan una distribución homogénea, dado que su confección debe seguir los requerimientos de la normativa. Por lo tanto, es de esperar que la documentación obrante, así como posibles faltantes / omisiones sean de ocurrencia regular y sistemática, acorde al ambiente de control interno. Por ello, a criterio del auditor, se decide obtener una muestra no probabilística para el examen de 50 legajos que se distribuirán acorde al peso de la distribución de beneficiarios en el universo en los meses seleccionados, representando para el mes de junio 23 legajos (46%) y 27 legajos (54%) para noviembre:

**Cuadro N°3 Muestra de legajos.**

Muestra de meses	Beneficiarios ingresantes hasta el 31/12/2019	Beneficiarios ingresantes en 2020	Muestra legajos (n)
Junio de 2020	13	10	23
Noviembre de 2020	15	12	27
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>22</b>	<b>50</b>

Fuente: elaboración propia con información remitida por el auditado.

### 4. Limitaciones al alcance.

No se presentaron limitaciones al alcance en el desarrollo de las tareas de auditoría.

### 5. Aclaraciones previas.

#### **5.1. Descripción presupuestaria del Programa N° 43 “Asistencia a familias de Alta vulnerabilidad Social”.**

A continuación se transcribe la descripción del Programa 43 enmarcada en la política jurisdiccional del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat para el año 2020 que contiene las siguientes acciones:

*“A través de este programa se brinda atención a familias en situación de calle con la finalidad de mitigar la emergencia habitacional de los residentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.*

*Su objetivo primordial es el fortalecimiento transitorio del ingreso familiar con fines exclusivamente habitacionales, debiendo los fondos otorgados estar destinados a*

*cubrir gastos de alojamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y con las restricciones dispuestas en el Artículo 4° del Decreto N° 690/06 y Decreto N° 960/08, entendiéndose por situación de calle efectiva y comprobable aquella que registran las personas que en forma transitoria se encuentran sin vivienda o refugio por causas de desalojo u otras causas.*

*Consiste en el otorgamiento de subsidios mensuales iguales por un plazo máximo de hasta 6 meses o de un subsidio por única vez equivalente al monto de hasta 6 cuotas de un subsidio ordinario, a grupos familiares diversos que se encuentren en situación de riesgo social y en los que el otorgamiento del subsidio signifique la posibilidad de un cambio comprobable de sus condiciones de vida, por lo que se deberá evaluar que posean capacidad de generar alternativas para el cambio de su situación.*

*Con la entrega de estos subsidios que permiten la cobertura de las necesidades básicas insatisfechas se busca fortalecer y sostener el ingreso de grupos familiares en situación de riesgo y vulnerabilidad social, a través de la aplicación de la Ordenanza 43831/89.*

Cabe destacar, que la descripción presupuestaria está desactualizada atento que se menciona el otorgamiento de subsidios mensuales por un plazo máximo de hasta 6 meses, siendo que los mismos se han ampliado a 12 cuotas conforme a las actualizaciones realizadas en los años sucesivos al dictado del Decreto N° 690/06 a la actualidad (Observación N° 1), siendo de buena práctica de gestión actualizar las descripciones de los programas presupuestarios correspondientes.

## **5.2. Estructura Organizacional.**

El Decreto N° 199-GCABA-2020, modificado por el Decreto N° 280-GCABA-2020, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplándose la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, la Dirección General de Atención Inmediata y la Gerencia Operativa de Atención a la Emergencia Social -ver Organigrama en Anexo II-.

El Decreto N° 280-GCABA-2020, establece la responsabilidad primaria de la Dirección General y de Atención Inmediata y las acciones que debe llevar a cabo la Gerencia Operativa de Atención a la Emergencia Social, para visualización de la descripción de las mismas ver Anexo II Organigrama.

Con el dictado de la Resolución N°1.428 del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad MEFGC/2018 se aprobó la estructura de los niveles inferiores a Gerencia Operativa y se describen las acciones y responsabilidades de los mismos. El organigrama correspondiente a las Jefaturas y descripción de acciones puede visualizarse en el Anexo II-.

### **Respecto a los cambios de estructura y cargos de conducción:**

Durante el período auditado 2020, se produjo un cambio de funcionarios a cargo de la Dirección General y Gerencia Operativa auditada tal como se describe en el Cuadro N° 4 Cargos de Conducción.

En agosto del 2021, se cambia la denominación Dirección General de Atención Inmediata por la actual “Dirección General de Atención Integral Inmediata” (Decreto N° 264/2021), y a nivel de Gerencia Operativa de 4 se redujeron a 3.

En septiembre del 2021, se dicta el Decreto 299/GCABA/21 en el cual se ratificó en el cargo al Director General designado en el año 2020 desde el 01/08/21 al 31/08/21, y por el mismo Decreto se designa al actual Director General desde el 1 de septiembre del 2021.

Cabe advertir que la planificación de las tareas de auditoría se vio afectada por el cambio de estructura del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que demoró el inicio de los procedimientos de auditoría así como la respuesta de requerimientos iniciales por parte de la Dirección General de Atención Integral Inmediata.

Esta contingencia que surge por razón de factores relacionados a la estructura y actividades del organismo y las personas que actúan en él, conlleva a que se evalúe como un riesgo de auditoría y debilidades de control interno que además fueron ponderadas en la matriz de riesgos ver Anexo III.

### **Cargos de conducción.**

A continuación se detallan los cargos de conducción conforme la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora auditada:

**Cuadro N° 4 Cargos de Conducción:**

<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN.</b>
Director General	Hasta 31/8/20	Decreto N° 418/GCABA/17
Director General	Desde 1/9/20 hasta 31/08/21	Decreto N° 320/GCABA/20
Director General	Desde el 1/9/21	Decreto N° 299/GCABA/21
Gerente Operativo	Desde 9/10/2017 hasta 31/8/21	Resolución N° 3369-MHGC-17
Gerente Operativo	Desde 1/9/21 hasta actualidad	Resolución N° 4369-MHFGC-21

Jefa de División	Desde 11/2019. De licencia en el momento en que se efectuó entrevista en fecha mes 11/2021.	Resolución N° 2455-MEFGC-2019
Jefa de Sección Social	Hasta el 4/12/20	Resolución N° 2455-MEFGC-19
Jefa de Sección Social	Desde el 5/12/20 hasta actualidad	Resolución N° 343-MHFGC-21
Jefa de Sección Administrativa	Hasta el 1/10/2020	Resolución N° 2404-MEFGC-19
Jefa de Sección Administrativa	Desde 2/10/2020 hasta actualidad	Resolución N° 4248-MHFGC-20

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el auditado.

De la Información analizada, se desprende que en el período auditado el área de Jefatura de Sección de Asuntos Legales no poseía designación de responsable. (Observación N° 2). En la respuesta al requerimiento efectuado por Nota AGCBA N°838, no había sido incluida la información respecto a dicha jefatura de Sección Asuntos Legales. Posteriormente se efectuó la consulta en entrevista de fecha 11/11/21, en el cual se aclara que la Jefatura “*no tenía designación de jefes a cargo durante el período auditado porque no había personal de planta permanente entre los profesionales abogados*”, dicha situación no se condice con el listado remitido por el auditado -ver Acápite Aclaraciones Previas punto 5.4. Recursos Humanos.

La formalización de los niveles de jefaturas, implica reconocer los niveles de responsabilidad, el derecho al personal a desarrollar una carrera administrativa y conlleva además a cumplimentar uno de los objetivos del componente del ambiente de control interno.

### **5.3. Marco Normativo.**

#### **a) Normativa General**

El artículo 17 de la Constitución de la Ciudad establece el deber de la Ciudad de desarrollar políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos.

En el mismo sentido, el artículo 31 de la Constitución garantiza a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado, y establece la obligación del Gobierno de resolver de manera progresiva el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.

En el año 2010, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la ley 3.706 que; sustentada en el reconocimiento de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; tiene por objeto proteger y operativizar los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

A tales efectos realiza la definición de personas en situación de calle y personas en riesgo de situación de calle. El primer grupo lo integran los hombres o mujeres adultos/as o grupo familiar, sin distinción de género u origen que habiten en la calle o espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma transitoria o permanente y/o que utilicen o no la red de alojamiento nocturno.

Las personas en riesgo de situación de calle, por su parte, son definidas como aquellas que se encuentren en instituciones de las cuales egresarán en un tiempo determinado estén en situación de vulnerabilidad habitacional, que se encuentren debidamente notificados de resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo, y / o que habiten en estructuras temporales o asentamientos, sin acceso a servicios o en condiciones de hacinamiento.

Por último, el artículo 4 de la norma referida establece diferentes deberes del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, entre los que pueden mencionarse la remoción de obstáculos que impiden a las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle la plena garantía y protección de sus derechos; la promoción de una cultura y educación basadas en el respeto y solidaridad entre todos los grupos sociales; la integración al presupuesto anual de partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas situación de calle y en riesgo a la situación de calle; y la realización de un relevamiento anual de las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle con información desagregada que posibilite un diagnóstico y fijar políticas puntuales para los distintos subgrupos.

## **b) Normativa Específica Aplicable al Programa y Actividades auditadas:**

### **Decreto N° 690/06. (art.1, 2 ,3 y 4)**

El Decreto N° 690/2006 modificado por los Decretos N° 960/08 y N° 167/11 y reglamentado por la Resolución N° 1.554-MDSGC/08, crea el Programa Atención para Familias en Situación de Calle, que otorga un subsidio con el fin de mitigar la emergencia habitacional de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El objeto del programa es el fortalecimiento transitorio del ingreso familiar con fines exclusivamente habitacionales, razón por la cual los fondos otorgados tienen que encontrarse destinados a cubrir gastos de alojamiento.

Este programa asiste a las familias o personas solas en situación de calle efectiva y comprobable. Se entiende como tal a aquellas que se encuentren en forma transitoria sin vivienda o refugio por causa de desalojo judicial, desocupación administrativa, incendio, derrumbe, catástrofes naturales, y que reúnan las condiciones previstas en este decreto.

A los fines del otorgamiento del subsidio se considera "situación de calle" a la circunstancia en que puede encontrarse una persona o familia que no cuenta con la posibilidad de habitar en una infraestructura que permita ser caracterizada como vivienda, aunque la misma sea precaria.

Se determina, además, que las familias o personas que se encuentren en riesgo de ser desalojadas, o ante la inminencia de encontrarse en situación de calle, no pueden percibir el subsidio. Ello conforme al Decreto N° 167/11<sup>4</sup> que sustituye el artículo 4° del Decreto N° 690 quedando redactado de la siguiente manera: *“El presente programa asiste a las familias o personas solas en “situación de calle efectiva y comprobable”, entendiéndose por tal, a aquellas que se encuentren en forma transitoria sin vivienda o refugio por causa de desalojo judicial, desocupación administrativa, incendio, derrumbe, catástrofes naturales, y que reúnan las condiciones previstas en el artículo 11 del presente Decreto”*.

No obstante, ello, pueden iniciar el trámite ante la autoridad de aplicación a fin de solicitar la realización de un trámite de carácter administrativo llamado "Pre aceptación" de ingreso al Programa, el que se obtendrá en caso de verificarse el cumplimiento de los recaudos consignados en el Decreto N° 690/06 y modificatorio por parte del equipo competente.

La pre aceptación sólo puede hacerse en aquellos casos de desalojos judiciales donde se indique fecha de lanzamiento o situaciones de desamparo habitacional efectivo. A tal efecto, las familias o personas deben, mediante la documentación necesaria, acreditar residencia en el inmueble a ser desalojado o el desamparo habitacional y la administración confecciona el informe técnico que acredita la situación de desamparo.

La constancia de pre aceptación, sólo implica que, una vez efectivizada la situación de calle, y siempre que se mantengan los requisitos de otorgamiento, la Autoridad de Aplicación dispondrá la incorporación al Programa de la persona o familia.

Cabe mencionar que, la situación de que la persona se encuentre en “situación de calle efectiva y comprobable” como lo establece la redacción del Decreto N° 167/11<sup>5</sup> que sustituye el artículo 4° del Decreto N° 690/06, es más restrictiva de lo establecido por la norma superior que es la Ley N° 3706<sup>6</sup> (Observación N° 3), que define de modo más amplio el concepto de personas en situación de calle, su objeto conforme lo

<sup>4</sup> Decreto 167/GCABA/11 dictada el 05/04/11 publicado en Boletín oficial el 11/4/11

<sup>5</sup> Decreto 167/GCABA/11 dictado el 05/04/11 publicado en Boletín oficial el 11/04/11.

<sup>6</sup> Ley 3706 sancionada el 12 de diciembre del 2010 y Publicada en Boletín oficial en Publicación: BOCBA N° 3600 del 07/02/2011.

establece en el artículo primero, es el de proteger integralmente y operativizar los derechos de las personas en situación de calle y “en riesgo a la situación de calle”:

Dicha situación se configura en las siguientes situaciones:

-Cuando se encuentren en instituciones de las cuales egresarán en un tiempo determinado y estén en situación de vulnerabilidad habitacional.

-Que se encuentren debidamente notificadas de resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo.

-Que habiten en estructuras temporales o asentamientos, sin acceso a servicios o en condiciones de hacinamiento.

En cuanto a los requisitos para la obtención del subsidio, la acreditación de su destino, las corresponsabilidades que deben asumir los beneficiarios y las causales de caducidad, por razones de brevedad se encuentran desarrollados en el Anexo IV del presente informe.

### **Resolución N° 1.554-MDSGC/08**

La Resolución N° 1.554-MDSGC/08 reglamentó el Decreto N° 690/06 y estableció que el Programa debe funcionar en la órbita de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, siendo la autoridad de aplicación la Dirección General Atención Inmediata.

En dicha Resolución, se crea el denominado “Equipo de Seguimiento y Evaluación de los beneficiarios del Programa Atención para Familias en Situación de Calle”, dentro de las funciones principales destacamos la de “realizar derivaciones a otros programas, elaborar los informes técnicos que le sean solicitados y colaborar con el correcto funcionamiento del Programa, asentando y comunicando cualquier observación que considere menester. El seguimiento y evaluación debe realizarse a través de la actualización de una Ficha Socio Ambiental, en la cual se volcarán los datos demográficos, sociolaborales, sanitarios y educativos pertinentes”.

Se le preguntó en entrevista al auditado si dicha función la estaba realizando la Jefatura de División Administrativa y/o Jefatura de Sección Social de acuerdo a las acciones definidas, asimismo se consultó si hubo seguimiento de situación de los beneficiarios en el período 2020, a lo que se informó que: *“No está conformado el equipo de seguimiento, si bien la norma lo crea, operativamente no está en funcionamiento. Por el reciente cambio de gestión y estructura, se están reorganizando las respectivas áreas para su operatividad”* (Observación N° 4). Sobre lo manifestado en cuanto a la reorganización no se acompañó evidencias, lo que se incluirá su control en una futura auditoría.

Cabe advertir además que, en el informe de auditoría Proyecto 9.17.12 cuyo período auditado fue el 2016 ya se había advertido que no se efectuaban seguimientos del beneficiario<sup>7</sup>.

### **Monto del subsidio vigente en el período 2020.**

La normativa vigente en el período auditado que modifica el tope del monto del subsidio es el Decreto N° 108/19<sup>8</sup> (artículo 5° del Decreto N° 690/06)<sup>9</sup>.

Durante el año 2020 el monto del subsidio a otorgar fue de una suma total de hasta pesos noventa y seis mil (\$ 96.000), abonado en un máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de hasta pesos ocho Mil (\$ 8.000) cada una.

El Decreto mencionado faculta a la autoridad de aplicación para extender el subsidio por plazos de seis (6) meses, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de hasta Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) cada una, dependiendo de cada caso particular y si la situación de vulnerabilidad social del beneficiario así lo amerita.

También se determina que la autoridad de aplicación puede disponer el pago del subsidio en una (1) cuota única de hasta pesos noventa y seis mil (\$ 96.000), en los casos en que el beneficiario, al momento de ingreso al Programa, acredite fehacientemente la posibilidad de obtener una salida habitacional definitiva y concreta y ejerza la opción requiriendo dicho pago único.

En este aspecto, también se establece que el ejercicio de la opción por parte del beneficiario a percibir el subsidio alternativo en una (1) cuota única por salida definitiva resulta excluyente de la percepción de toda otra suma de dinero dispuesta en el presente Decreto.

### **Criterios para determinar los montos mensuales**

La Resolución N° 223/MHYDHGC/2019, vigente en el año auditado, establece que la composición de cada familia debe determinar los montos máximos mensuales a otorgar como subsidio, previa evaluación de la Autoridad de Aplicación, según las siguientes categorías:

---

<sup>7</sup> Informe de Auditoría 9.17.12. Observación 1.2. Sobre el personal abocado al seguimiento de la situación de vulnerabilidad social Programa 43 actividad 3. En el período auditado no se realizaba un seguimiento del beneficiario, cuando el titular regresaba a realizar una ampliación del subsidio se tomaba conocimiento de la situación actual.

<sup>8</sup> (BOCBA N° 5579 del 18/03/2019).

<sup>9</sup> Las normas que actualizaban los montos anteriores al periodo auditado 2020 fueron las siguientes: El Decreto N° 960/08 (BOCBA N° 2.992), modifica el Decreto N° 690/06. El Decreto N° 167/11 (BOCBA N° 3.641), modifica el Decreto N° 690/06. El Decreto N° 637/16(BOCBA N° 5.030), modifica el artículo 5° del Decreto N° 690/06.

- a. Personas solas, un (1) miembro integrante, recibirán hasta pesos cinco mil (\$ 5.000) mensuales.
- b. Grupos familiares compuestos por dos (2) miembros integrantes, recibirán hasta pesos seis mil (\$ 6.000) mensuales.
- c. Grupos familiares compuestos por tres (3) integrantes, recibirán hasta pesos siete mil (\$ 7.000) mensuales.
- d. Grupos familiares de cuatro (4) o más miembros integrantes, recibirán hasta pesos ocho mil (\$ 8.000) mensuales.
- e. En el caso de aquellos grupos familiares cuyo seno esté conformado por alguna persona con discapacidad, recibirán hasta pesos ocho mil (\$ 8.000) mensuales.
- f. A las personas mayores de 60 años de edad se les abonarán las cuotas correspondientes hasta tanto ingresen al Programa Vivir en Casa, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat o aquél que en el futuro lo sustituya.

En el caso de establecerse la opción de una (1) cuota única por salida definitiva la Autoridad de Aplicación debe dejar constancia, mediante la suscripción por parte del beneficiario de declaración jurada, que la misma resulta excluyente de la percepción de toda otra suma de dinero dispuesta en el Decreto N° 690/06 y sus modificatorios.

### **Extensión del subsidio una vez finalizado**

Una vez finalizado el plazo previsto para la percepción del subsidio, la Autoridad de Aplicación está facultada para extender el mismo, por plazos y monto establecidos en el Decreto N° 690/06 y sus modificatorios, dependiendo de cada caso particular y si la situación de vulnerabilidad social del beneficiario así lo amerita, previa evaluación realizada por parte de la Autoridad de Aplicación, respecto de la persistencia de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del subsidio. En este punto debe tenerse en cuenta nuevamente lo observado en los párrafos más arriba (Observación 4) en cuanto a la falta de conformación de un equipo técnico de seguimiento de la situación del beneficiario.

### **Resolución N° 381/2020-MHyDH: Aporte único extraordinario.**

Se establece un aporte único extraordinario, como prestación monetaria no contributiva de carácter urgente y excepcional, en favor de las personas que, a la fecha, revistan carácter de titulares beneficiarios del Programa de Atención para Familias en Situación de Calle -regulado por el Decreto N° 690/06, modificatorios y normas reglamentarias-, que no perciban prestaciones en el marco de los Programas Ticket Social y Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho.

### **Monto y condiciones.**

La Dirección General de Atención Inmediata determinará la nómina de titulares beneficiarios del Programa de Atención para Familias en Situación de Calle que cumplan las condiciones establecidas en la Resolución.

El valor del aporte único extraordinario se fija en la suma de \$ 3.000 y, por su carácter urgente y excepcional, se abonará por única vez, en el mes de abril del año 2020, en forma inmediata, a los titulares beneficiarios de Programa de Atención para Familias en Situación de Calle incluidos en la nómina realizada por la autoridad de aplicación.

### **Medida excepcional sobre la presentación de los comprobantes por parte de los beneficiarios que acrediten la aplicación del subsidio:**

#### **Disposición N° 260/DGDAI/2020**

El día 16 de marzo de 2020 la Dirección General de Atención inmediata sancionó la Disposición N° 260/DGDAI/2020 con la finalidad de tomar medidas de carácter preventivo que permitan resguardar la salud de las familias y de las familias en situación de calle, como consecuencia de la propagación del virus COVID-19 (coronavirus).

El artículo 1° de la esta norma establece que las cuotas mensuales de los beneficiarios del Programa Atención para Familias en Situación de Calle deben ser cargadas de forma automática para la efectivización del pago, sin necesidad de que se acredite mediante presentación del comprobante por parte del beneficiario la aplicación del subsidio, conforme los términos del artículo 10° del Decreto N° 690/2006. Cabe aclarar que ante esta medida no estuvo dentro del alcance de esta auditoría realizar el procedimiento de verificación de dichas presentaciones.

Por su parte, el artículo 2° de la Disposición N° 260/DGDAI/2020 determina que los beneficiarios del Programa Atención para Familias en Situación de Calle deben hacerse de los comprobantes que acredita la aplicación del subsidio conforme los términos del artículo 10° del Decreto N° 690/2006, en razón de que los mismos le serán requeridos posteriormente por parte del Programa Atención para Familias en Situación de Calle, en los días y fechas que se fijen al efecto.

El artículo 3° de la norma establece que respecto de aquellos beneficiarios que se encuentren percibiendo la última cuota del subsidio creado por Decreto N° 690/2006, les será renovada de forma automática el beneficio conforme los alcances determinados en el artículo 5° del mismo, resultando de aplicación los lineamientos de lo establecido en el artículo que antecede.

### **Disposición N° 257/DGDAI/2021**

En fecha 25 de noviembre de 2021 se dictó la Disposición N° 257/DGDAI/2021, que deja sin efecto lo dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Disposición N° 260/DGDAI/2020.

Sin perjuicio de señalar que la misma fue dictada fuera del período auditado, establece en su artículo 2 que se instruya a la Gerencia Operativa de Asistencia Habitacional, que por intermedio del “Programa Atención para Familias en Situación de Calle”, normalice progresivamente los procedimientos establecidos en el Decreto N° 690/2006 y su reglamentación.

Asimismo, en su artículo 3° establece que se convoque a los beneficiarios del Programa a realizar la presentación de la documentación y comprobantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 10°, 12° “B” y concordantes del Decreto N° 690/06 y sus normas reglamentarias.

Para ello, en el artículo 4° dispone la implementación de un sistema de turnos para los beneficiarios mediante el link:

<https://formulariosigeci.buenosaires.gob.ar/InicioTramiteComun?idPrestacion=4266> y el Código QR (IF-2021-36175848- GCABA-DGAI) que forma parte de la presente disposición.

### **Protocolos. Manuales de procedimientos y circuitos utilizados por esa Dirección General en relación a las Actividades 10.000 y 60.000.**

Respecto a este punto conforme a lo informado por el auditado el Programa no cuenta con Manuales de procedimientos aprobados, que sistematicen y detallen los circuitos que involucran las tareas desarrolladas y que permitan establecer instancias de control interno en los mismos. (Observación N° 5). Cabe destacar que en el Informe Final de auditoría N° 9.17.12, esta Auditoría había verificado la misma situación en el período 2016.

#### **5.4. Recursos Humanos.**

A continuación, se desarrolla la información obtenida sobre los recursos humanos correspondiente a las Actividades auditadas.

La Dirección General auditada remitió<sup>10</sup> un listado con 53 trabajadores que ejercieron tareas durante el 2020, en el siguiente cuadro N° 5 se especifica la situación de revista de la dotación:

---

<sup>10</sup> Información suministrada en respuesta al punto de la Nota AGCBA N°838/21.

**Cuadro N° 5 Situación de Revista de trabajadores de la DGDAI**

Situación de Revista				TOTAL
Asistencias Técnicas	Contrato locación de servicio	Planta Permanente	Planta transitoria	
10	8	30	5	53

Fuente: Elaboración propia con información remitida por el auditado.

Del 100% (53 casos) del personal que ejerce actividades,

- El 18.86 % (10 casos) corresponde a asistencias técnicas (UBA)
- El 15.09 % (8 casos) corresponde a contrato de locación de servicio
- El 56.60 % (30 casos) corresponde a planta permanente
- El 9.43 % (5 casos) corresponde planta transitoria.

**Diferencia entre los registros informados por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes -en adelante DGALH- del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la DGDAI:**

La DGALH, remitió un listado<sup>11</sup> de 147 trabajadores imputados a la Actividad 10.000. De los cuáles de los 30 informados por la DGDAI, sólo 27 trabajadores coinciden registrados como Planta Permanente y de los 5 trabajadores informados por DGDAI, sólo 4 coinciden como Planta Transitoria (ver cuadro Nro 6).

Por lo expuesto, la DGDAI no informó dentro de su dotación a 116 trabajadores de los informados por la DGALH.

DGALH informa 3 trabajadores/as de Planta Permanente menos que los informados por la DGDAI.

DGALH informa 1 trabajador/a de Planta transitoria menos que los informados por la DGDAI. (Observación N° 6).

<sup>11</sup> Información remitida en respuesta a los solicitado por Nota AGCBA N°1473/21

### Cuadro N° 6 Diferencias detectadas entre lo informado por DGDAI y DGALH

Organismo informante	Total de trabajadores/as	Planta Permanente	Planta transitoria
Dirección General de Administración de Liquidación de Haberes Ministerio de Hacienda y Finanzas	147	27	4
DGDAI	53	30	5
Diferencia		-3	-1

Fuente: Elaboración propia con información remitida por el auditado.

### Distribución por función/tarea según datos proporcionados por la DGDAI:

Según las funciones/tareas, de los trabajadores se distribuye de la siguiente forma:

### Cuadro N° 7 Distribución de los trabajadores según Tarea/función

FUNCIÓN									
Atención al público	Asistente Administrativa /o	Operador /a social	Abogado /a /o	Trabajador /a social	Psicóloga /o	Jefe/a de División	Jefe/a de sección administrativa	Jefe/a de Sección Social	TOTAL
8	24	1	6	9	2	1	1	1	53
15.09	45.28	1.88	11.32	16.98	3.77	1.88	1.88	1.88	%

Fuente: Elaboración Propia con información remitida por el auditado.

### Licencias/ No presencialidad

Por motivos de pandemia, la Dirección General exceptuó de presencialidad a aquellos trabajadores que tenían hijos menores a 14 años o hijos con discapacidad. Por tal motivo, se solicitó a la DGDAI que suministre el listado de aquellas personas que no han efectuado presencialidad durante el 2020:

**Cuadro N° 8 Cantidades de trabajadores con modalidad no presencial y Motivos de las mismas.**

NO PRESENCIALIDAD			TOTAL
Motivo			
Suspensión de clases hasta 14 años/hijos con discapacidad	Licencia por largo tratamiento	Grupo de riesgo/embarazo	
13	2	2	17

Fuente: Elaboración Propia con información remitida por el auditado.

En el siguiente cuadro se detalla la función que cumplen los trabajadores y el motivo de la no presencialidad:

**Cuadro N° 9 Cantidades de trabajadores con modalidad no presencial y sus funciones.**

NO PRESENCIALIDAD		
Motivo	Función	Cantidad
Suspensión de clases hasta 14 años/hijos con discapacidad	Asistente administrativa	4
	Psicóloga	1
	Abogada	2
	Trabajadora social	4
	Atención al público	1
	Jefe de Sección Administrativa	1
Licencia por largo tratamiento	Abogada	1
	Asistente administrativa	1
Grupo de riesgo/embarazo	Trabajadora social	1
	Asistente administrativa	1
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>

Fuente: Elaboración Propia con información remitida por el auditado.

## 5.5. Análisis de la Gestión.

### **a) Resultados de lo relevado en la base de datos PSOC. Legajos digitales.**

De los 50 legajos seleccionados en la muestra, hubo un caso que correspondía a los ingresantes anteriores al período 2020, es un beneficiario con ingreso en el 2017 con pagos efectuados durante el 2018, del mismo no se hallaron constancias de estar activo y/o de habersele realizado pagos en el 2020, por tal motivo se trabajó con una muestra de 49 legajos de beneficiarios.

Del análisis de datos obtenidos del relevamiento de los legajos, se procedió a verificar que la documentación existente en los mismos se corresponda con los requisitos mínimos exigidos por la normativa de los Decretos 690/06, 960/08 y sus modificatorias, arrojando los siguientes resultados:

#### **DNI**

El primer requisito a verificar es si los legajos contienen copia del DNI o bien si se iniciaron gestiones para tramitar el mismo. De los legajos relevados surge que en un 87,76% (43/49) poseen copia.

Luego en un 8,16% (4/49) se tramitó el DNI y en un 4,12% (2/49), no se constató copia en el legajo.

#### **Anses**

Otro de los requisitos solicitados es el resultado negativo de Anses, lo cual permite detectar si los aspirantes al subsidio perciben otro beneficio en alguna otra jurisdicción. Se constató que un 12,24% (6/49) no contiene la negativa de Anses en su legajo.

#### **Formularios de solicitud**

Se pudo constatar en el 93,87 % (46/49) de los legajos no obra constancia del formulario de solicitud del subsidio, uno de los cuales se encontraba incompleto.

#### **Informe Social**

Se pudo verificar que en un 18,37% (9/49) no contaba el informe social en el legajo digitalizado.

#### **Tipo de ingreso al Programa/Actividad 10.000.**

Esta variable fue incluida en el análisis para tener un dato parcial, sobre los distintos canales de ingreso al Programa.

Los resultados nos demuestran que el ingreso al Programa se realizó a través de los siguientes organismos:

- El BAP en un 38,78% (19/49).
- Otras dependencias del Gobierno de la Ciudad, como el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la Secretaría de Integración Social y Urbana, la Dirección General de la Mujer, las cuales componen un 26,53% (13/49).
- Las ONGs, parroquias y organizaciones sociales se verifico en un 18,37% (9/49).
- Los hospitales y el poder judicial en un 8,16% (4/49) respectivamente.

### **Tipo de Vivienda**

Se incluye esta variable para contrastar a modo descriptivo a qué tipo de viviendas el titular del beneficio pudo acceder. Para ello se tuvieron en cuenta los recibos de pago o el presupuesto presentado por los beneficiarios del Programa.

Del relevamiento surge, que son los hoteles del tipo familiar, en un 67,35% (33/49) las viviendas más utilizadas y las habitaciones en Barrios<sup>12</sup> con baño y cocina en un 18,37% (9/49).

Finalmente, en menor medida, departamentos 4,08% (2/49) y casas 2,04% (1/49). No se pudo comprobar información en un 8,16% (4/49).

### **Constancia de residencia CABA**

Se debe acreditar la residencia como ciudadano en CABA con dos años de antigüedad (Dec. N° 960/08 art.5). Para ello, debe presentar DNI o un impuesto a su nombre, o por el informe social que acredita la condición de situación de calle.

La constancia de residencia no constaba en el legajo en un 22,45% (11/49).

### **Notificación del subsidio**

Se procedió a verificar si los beneficiarios fueron notificados del pago del subsidio, verificándose que en un 26,53% (13/49) no obraban en el legajo dichas notificaciones.

En síntesis, podemos determinar que se han verificado debilidades de control interno debido a la falta de documentación que debería obrar en los legajos relevados. De los 49 casos relevados no constan: copia de DNI (2) casos 4,12%; Constancia de negativa

---

<sup>12</sup> Barrios en referencia a los definidos en el punto 5.7 Urbanizaciones determinadas Especificas, Página 90 del Código Urbanístico de la CABA Anexo II.

Anses (6) casos 12,24%; Formularios de solicitud (46) casos 93,88%; Constancias de residencia en CABA 11 (casos) 22,45%; y la falta de constancia de notificación del pago del subsidio (13) casos 26,53%. (Observación N° 7)

### **b) Datos estadísticos/registro de solicitudes. Inconsistencias detectadas.**

El auditado remitió<sup>13</sup> información en un primer requerimiento sobre la cantidad de subsidios vigentes en el año 2020 siendo un total de 17.435:

Solicitudes otorgadas: 13.082

Amparos otorgados: 4.353

#### **Total de subsidios Vigentes en 2020 17.435.**

Asimismo, aclaro en un requerimiento posterior<sup>14</sup> que del total de subsidios vigentes, 3.707 fueron otorgados por primera vez en el período 2020:

Beneficiarios por Amparo: 226

Beneficiarios Ordinarios: 3.481

#### **Total Subsidios otorgados 1ra Vez en 2020: 3.707**

De acuerdo a esta información, 13.728 corresponden a beneficios que permanecen renovándose de períodos anteriores.

En cuanto a la solicitud por parte de esta Auditoría sobre la cantidad de personas solicitantes del subsidio que se encuentran en lista de espera, el auditado manifiesta que: “No existen personas solicitantes en lista de espera”<sup>15</sup>.

Asimismo, sobre la consulta efectuada en entrevista mantenida en fecha 11/09/21 sobre si hubo rechazos en el 2020 o si se le otorgaron a todos los que lo han solicitado el subsidio, manifiestan que: *“No hay rechazos propiamente dichos. La persona se acerca al programa solicita el subsidio ordinario pero en el caso que no reúna un requisito no es que se lo rechaza sino que se le pide que vuelva y acompañe la documentación que falta. La persona no se registra porque no es un rechazo en sí mismo, sino que vuelva y cumpla con el requisito faltante. Para el Programa no es demanda insatisfecha porque no llega a ingresar al mismo”*.

<sup>13</sup> Respuesta Punto 9 Nota AGCBA 838/21. Informe la cantidad total de subsidios otorgados en el año 2020, identificando también aquellos que fueran otorgados como consecuencia de procesos judiciales (Amparos). Asimismo, informar la cantidad de beneficiarios registrados que solicitaron el subsidio.

<sup>14</sup> Respuesta al punto 2 Nota AGCBA N° 2111/21

<sup>15</sup> Respuesta al punto 10 Nota AGCBA N° 838/21 Indique cantidad de personas solicitantes del subsidio que se encuentren en lista de espera.

Por último, cuando se solicitó la remisión de datos estadísticos elaborados por la Dirección General en el primer requerimiento efectuado por Nota AGCBA N° 838<sup>16</sup>, se adjuntó un documento conteniendo los datos de los informes trimestrales de programación y ejecución de metas 2020, no siendo este el dato requerido.

Posteriormente en respuesta a la Nota AGCBA N°2111/21 manifestó el auditado que sobre los datos estadísticos: *“Este organismo no cuenta con las otras variables además de la cantidad de beneficios otorgados para el período 2020.”*

Por lo expuesto, el auditado sólo cuenta con la información de beneficios otorgados, no se materializa información como la de saber mediante el registro de solicitudes de ingreso al Programa cuánto es la demanda que posee el mismo, cuantas solicitudes se responden y en el caso de no satisfacer la misma poder programar para el ejercicio siguiente, lo que sería la demanda insatisfecha. (Observación N° 8)

No se cuenta con datos estadísticos que permitan conocer la situación de vulnerabilidad social, demográfica, económica, laboral, educativa etc. de los beneficiarios del Programa Actividad 10.000 y 60.000 (Observación N° 9)

En el informe de auditoría 9.17.12 (Periodo auditado 2016) se había observado en cuanto a las estadísticas de esta actividad que: “el programa no permite precisar la cantidad de beneficiarios que solicitan el subsidio y su sistema de estadística registra los beneficios otorgados con sus montos pero no los beneficiarios que efectivamente lo percibieron”.

La información relacionada a las variables referidas a la situación social, educativa, demográfica, económica, laboral etc, fueron remitidas por la Dirección General de Planificación y Control de Gestión del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat, al solicitarle –por estar dentro de sus responsabilidades primarias- el envío de indicadores de gestión sobre el cumplimiento de objetivos de la actividad, remitió datos sobre un informe elaborado que releva el RUB para la población del Subsidio Habitacional (Programa N° 43 Act.10.000) de junio 2020. El mismo contiene indicadores de gestión elaborados por la “Gerencia Operativa de Monitoreo de Políticas Públicas”.

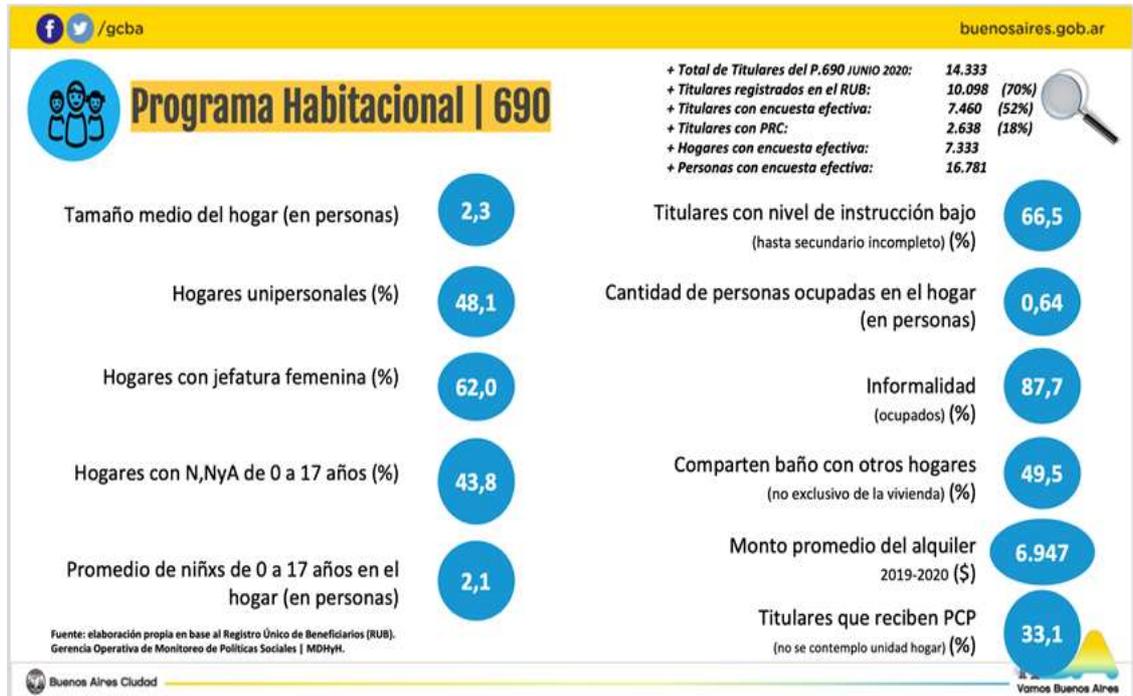
Es importante mencionar que en el informe en cuestión los datos se obtuvieron mediante encuestas en hogares efectivos. Contemplando aspectos sociales, económicos, educativos y de género (Jefa de hogar).

Esta información es interesante para el Programa, ya que son una herramienta que permite medir efectivamente el alcance del Programa como su aplicabilidad.

---

<sup>16</sup> Punto 15 Nota AGCBA N° 838/21: Remitir datos estadísticos elaborados por la Dirección General correspondiente a las Actividades 10.000 y 60.000.

**Grafico N° 1. Programa Habitacional 690 Informe DGPLAYCG.**



Fuente: Grafico remitido por la DGPLA y CG

Asimismo, la Dirección General de Planificación y Control de Gestión (DGPLAYCG) remitió la siguiente información reflejada en el cuadro N° 10, respecto al monitoreo, resultados e impacto del Programa 43 Actividades 10.000 y 60.000 y/o su población beneficiaria, respecto al año 2020.

**Cuadro 10: Subsidios 690 - Año 2020 (DGPLAYCG)**

Subsidios 690 - Año 2020			
Mes	Titulares	Monto promedio	Monto total mensual
Enero	11.824	\$ 7.772,30	\$ 91.899.691,00
Febrero	12.456	\$ 8.045,82	\$ 100.218.788,00
Marzo	12.371	\$ 7.721,77	\$ 95.526.052,00
Abril	13.546	\$ 7.638,27	\$ 103.467.979,00
Mayo	13.994	\$ 7.519,07	\$ 105.221.801,00
Junio	14.333	\$ 7.535,99	\$ 108.013.392,00
Julio	14.910	\$ 7.435,12	\$ 110.857.606,00

Agosto	16.013	\$ 7.552,69	\$ 120.941.323,00
Septiembre	16.396	\$ 7.439,00	\$ 121.969.844,00
Octubre	16.464	\$7.411,30	\$ 122.020.387,00
Noviembre	16.855	\$ 7.330,05	\$ 123.555.894,00
Diciembre	17.351	\$ 7.330,02	\$ 127.186.838,00

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por la Dirección General de Planificación y Control en respuesta a Nota AGCBA N°1112/21

**Cuadro 11: Base de datos PSOC - Año 2020 (DGDAI) Diferencias detectadas con (cuadro 10) DGPLAYCG.**

<b>Subsidios 690 - Año 2020</b>			
<b>Base de datos PSOCs</b>			
<b>Mes</b>	<b>Cantidad de Titulares</b>	<b>Cuadro 10 DGPLAYCG</b>	<b>Diferencias</b>
Enero	11.824	11.824	-
Febrero	12.456	12.456	-
Marzo	12.371	12.371	-
Abril	13.546	13.546	-
Mayo	13.994	13.994	-
Junio	14.332	14.333	1
Julio	14.909	14.910	1
Agosto	15.428	16.013	585
Septiembre	15.781	16.396	614
Octubre	16.465	16.464	1
Noviembre	16.855*	16.855	-
Diciembre	17.351*	17.351	-

Fuente: Elaboración propia con información remitida por la DGDAI.

### **Respecto de las diferencias detectadas, integridad de los registros.**

La primera diferencia surge al cruzar los datos del cuadro 10 (DGPLAYCG) en relación al mes de diciembre (17.351 Titulares del subsidio) con la información remitida<sup>17</sup> por la DGDAI cuando informa que el total de beneficios otorgados en el 2020 fue de 17.435 existiendo una diferencia de 84 beneficiarios, y lo que surge de la Base de Datos PSOCS también remitida por la DGDAI (17.351 titulares del subsidio).

Y la segunda diferencia detectada, surge al comparar los totales de los titulares del subsidio mensuales informados por la DGPLAYCG con los datos que surgen de la Base de Datos PSOCS remitida por la DGDAI<sup>18</sup> (ver Cuadro N°11) la diferencia se constata desde el mes de Junio hasta Octubre, siendo los meses de agosto y Septiembre los que contiene mayor diferencia. (Observación N° 10).

Es importante considerar que para la generación de estadísticas -y como instrumento de gestión y control interno- es fundamental contar con información centralizada en bases de datos que cumplan con las condiciones mínimas: integridad, confiabilidad, disponibilidad.

### **Oportunidad de los registros en los meses de noviembre y diciembre del 2020 sobre migración a la base de datos PSOCS correspondiente a pagos por Decreto 637/16:**

Corresponde abordar en este punto, que el auditado pone en conocimiento<sup>19</sup> que desde noviembre 2020 inició la migración a PSOCS 637, por lo que se realizó la prueba del primer pago a 99 beneficiarios, y en diciembre a 602 beneficiarios por PSOC 637 que ambas fueron registradas en el EX2020-25748889-GCABA-DGDAI.

PSOCS 637 es un registro sobre pagos efectuados por el monto establecido en el Decreto N° 637/16<sup>20</sup>, que consistió en una suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-), abonado en un máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de hasta CUATRO MIL (\$4.000.-) cada una.

Dicha migración fue realizada en el mes de noviembre del 2020, completándose lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución N° 317-SECLAYT/13 que establece: que a partir del 1° de abril de 2014 los módulos “REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE

<sup>17</sup> Respuesta Punto 9 Nota AGCBA 838/21. Informe la cantidad total de subsidios otorgados en el año 2020, identificando también aquellos que fueran otorgados como consecuencia de procesos judiciales (Amparos). Asimismo, informar la cantidad de beneficiarios registrados que solicitaron el subsidio.

<sup>18</sup> Respuesta Nota AGCBA N°838 punto 11 Remita el listado de beneficiarios del subsidio Actividades 10.000 y 60.000 otorgados durante el año 2020 y monto percibido por cada uno de ellos. A fin de preservar la identidad de los mismos, se solicita sean identificados por número de identidad y sexo.

<sup>19</sup> Entrevista de fecha 11/11/21.

<sup>20</sup> Sancionado el 15/12/2016 y publicado el 21/12/2016.

BENEFICIARIOS” (RIB), y “PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS” (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) deberán ser utilizados por la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el otorgamiento y la tramitación de todas las prestaciones que otorgue a personas físicas con la finalidad de asistirlos o subvencionarlos.

### **5.6. Análisis de metas físicas programadas y ejecutadas.**

#### **Metas programadas de las Actividades 10.000 “Apoyo a familias en situación de calle” y 60.000 ACUMAR “Subsidios Vulnerabilidad Social”.**

De acuerdo a la información suministrada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal<sup>21</sup>, las metas programadas se presentaron clasificadas para las Actividades 10.000, “Apoyo a familias en situación de calle” y 60.000, “ACUMAR”.

Para estas actividades la unidad de medida se estableció como familia mientras que el producto como Familias asistidas con subsidios. Asimismo, esta unidad de medida se estableció como sumable en ambas actividades.

Para la Actividad 10.000 “Apoyo a familias en situación de calle” la distribución de las metas físicas programadas por trimestre se presentó de la siguiente manera: con un total anual de 9.288 familias asistidas y 2.322 familias por trimestre con implementación dentro de la Ubicación Geográfica 4, es decir, Comuna 4 de la Ciudad de Buenos Aires (Ver cuadro 12). De acuerdo con el listado de transacciones de SIGAF, el gasto sancionado en el Programa en transferencias se distribuyó en 12 Comunas de la Ciudad, con excepción de la Comuna 4, la cual, precisamente presenta la programación anual.

En este sentido, la programación anual de las metas físicas no coincide con la distribución de créditos para el subsidio otorgado a familias a través de dicha Actividad, los cuales sí se distribuyeron al resto de las unidades geográficas del sistema presupuestario de la Ciudad de Buenos Aires (Observación N° 11). Además, el gasto devengado da cuenta de que la ejecución fue a través de otras Comunas de la Ciudad (ver Cuadro I y Cuadro II del Anexo V).

---

<sup>21</sup> Nota AGCBA N°264/21

**Cuadro12. Programación física trimestral de la Actividad 10.000.**

Ubicación geográfica	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Total anual
4	2322	2322	2322	2322	<b>9288</b>

Fuente: información remitida por la DGTAYL del MHYDH.

En el caso de la Actividad 60.000 (ACUMAR) las metas establecidas para el período 2020, se determinaron para las Comunas 4, 7, 8 y 9 (que abarcan la Cuenca Acumar), dicha distribución coincide con el gasto ejecutado durante el periodo 2020.

En esta Actividad, la unidad de medida establecida fue Familia y el producto Familias Asistidas con Subsidios. Para las Comunas 4 y 7 la programación física anual se fijó en un total de 704 familias asistidas, con la asistencia de 176 por trimestre, en tanto, en las Comunas 8 y 9, la programación consistió en 712 familias por año respectivamente, y 178 familias asistidas a nivel trimestral en cada Comuna.

**Cuadro N°13. Programación física trimestral y anual de la Actividad 60.000, por Comuna.**

Ubicación geográfica	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Total anual Comuna
4	176	176	176	176	704
7	176	176	176	176	704
8	178	178	178	178	712
9	178	178	178	178	712
<b>Total</b>	<b>708</b>	<b>708</b>	<b>708</b>	<b>708</b>	<b>2832</b>

Elaboración propia en base a información suministrada por DGTAL.

**Programación física del Programa 43.**

La DGTAYL remitió la programación trimestral del ejercicio 2020, pero no la ejecución trimestral. No obstante, en base a dicha información, se puede determinar la participación de cada Actividad objeto de la presente auditoría sobre el Programa puesto que, en el agregado, las actividades comparten la unidad de medida.

En el siguiente cuadro N° 14, se muestra que la Actividad 10.000 presenta la mayor participación dentro de la programación anual con 47,4%, en tanto que la actividad 60.000 el 14%, después de la actividad 11000 del Programa.

**Cuadro N° 14. Programación física del Programa 43. Ejercicio 2020.**

Actividades Programa 43	Total familias asistidas (anual)	Participación sobre programado
Actividad 10000	9.288	47,4%
Actividad 11000	7.480	38,2%%
Actividad 60.000	2.832	14,4%
<b>Total</b>	19.600	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por DGTyL.

**Ejecución Física de las Actividades 10.000 y 60.000**

Dado que la información otorgada por la DGTyL fue parcial, para el análisis de la ejecución de las metas físicas, no se tuvo en cuenta la información remitida por la DGDAI en respuesta a la Nota AGCBA N° 838/21.

Tal como se observó en la distribución de las metas físicas programadas, en el ejercicio 2020, la ejecución se registró solamente en la Comuna 4, lo cual también es contrario a cómo quedó distribuido el gasto en transferencias (Inciso 5) que presenta crédito vigente en todas las unidades geográficas del SIGAF excepto en la Comuna 4. Esto subraya el incumplimiento de lo que se establece el Decreto AJG N° 484/20 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación para el ejercicio 2020<sup>22</sup>. Dentro de las competencias señaladas en estas normas a la OGESE le corresponde establecer en la formulación de la programación anual de la ejecución física y financiera la vinculación entre los requerimientos físicos y financieros, formular los ajustes de las metas ante la modificación de créditos o cuotas programadas de metas e informar a la OGEPU las reprogramaciones para la posterior carga de cada actividad (Observación N° 11)

**5.7. Análisis presupuestario.**

**Anteproyecto y formulación del presupuesto 2020:**

Se solicitó mediante la Nota AGCBA N° 267 a la Dirección General de Planificación y Control el Anteproyecto de presupuesto (físico y financiero) correspondiente al ejercicio 2020 del Programa 43, “Asistencia a Familias con Alta Vulnerabilidad Social” de la Unidad Ejecutora N° 7011, “Dirección General de Atención Inmediata”.

De acuerdo a la DGTyAL (OGESE) de la mencionada Dirección: *“la misma no podrá ser enviada toda vez que al cambiarse el Sistema SIGAF CITRIX sin emigrar los*

<sup>22</sup> Capítulo I, Artículo 3 y Capítulo IV, Artículo 13.

*archivos es imposible obtener dicha información. Para mejor proveer se adjunta en Archivo de Trabajo el PRINT de Pantalla correspondiente”. Asimismo se informó que una vez que estuviera disponible dicha información y documentación respaldatoria iba a ser remitida. Posteriormente, se informó<sup>23</sup>: “que la OGESE manifestó recientemente que debido a los cambios del sistema no hay registros sobre los anteproyectos y que dicha información se perdió debido a la actualización del programa.”*

De esta forma, no se pudieron comprobar los antecedentes del anteproyecto del presupuesto relativo a la Actividad 10.000 y 60.000 durante el ejercicio 2020.

Esta situación configura irregularidades en el control interno y la falta de cumplimiento de los artículos 28, 48 y 49 de la Ley 70 (Observación N°12).

El artículo 28 de la Ley 70 establece que “En cada jurisdicción y entidad funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo están las siguientes tareas:

- a) Preparar el anteproyecto de presupuesto.
- b) Registrar todas las transacciones económico - financieras y elaborar los estados contables.
- c) Emitir las órdenes de pago.
- d) Conservar ordenadamente la documentación respaldatoria de la gestión de la jurisdicción o entidad.
- e) Intervenir en la gestión de compras.
- f) Entender en la administración de los recursos humanos.

En el Artículo 48, la Ley 70 establece que “*El Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General. A tales fines, practica una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas de la Ciudad y de su desarrollo. Define las prioridades que enmarca la política presupuestaria en general y los proyectos o programas de inversiones públicas, en particular*”.

En su Artículo 49, la Ley 70 que la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General sobre las bases de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades, con los ajustes que resultasen necesarios.

---

<sup>23</sup> Información enviada en fecha 02/09/2021 por las vías de comunicación aprobadas

### Aprobación Presupuesto 2020.

Mediante la Ley N° 6.281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020.

Por otra parte, el Artículo 3 del Decreto N° 27/20 aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020, con las reestructuraciones del gasto y modificaciones presupuestarias aprobadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19.

### Distribución de créditos

De la distribución administrativa de créditos del ejercicio 2020 surge la siguiente clasificación por categorías programáticas del Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 7011 “Dirección General de Atención Inmediata” y del Programa 43 “Asistencia Familias Alta Vulnerabilidad Social”.

Para el caso del nuestro objeto de auditoría, el gasto en las diferentes etapas de ejecución por objeto se presenta en el siguiente cuadro N°15:

**Cuadro N° 15: Crédito sancionado, vigente y devengado - Programa 43 Asistencia Familias Alta Vulnerabilidad Social Actividad 10.000 Apoyo a familias en situación de calle. Y 60.000-Acumar Subsidios Vulnerabilidad Social- Ej.2020.**

Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
7011 - Dirección General de Atención Inmediata	43- Asistencia Familias Alta Vulnerabilidad Social	10000- Apoyo A Familias En Situación De Calle	1-Gastos En Personal	135.961.934	74.882.376	74.882.366
			2-Bienes De Consumo	2.249.200	1.000.881	1.000.879
			5-Transferencias	675.360.000	858.978.820	858.978.820
			<b>Total Actividad 10000</b>	<b>813.571.134</b>	<b>934.862.077</b>	<b>934.862.065</b>
		60000- Acumar Subsidios Vulnerabilidad Social	5-Transferencias	402.240.000	572.140.444	572.140.444
			<b>Total Actividad 60000</b>	<b>402.240.000</b>	<b>572.140.444</b>	<b>572.140.444</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos.

La Actividad 10000 “Apoyo A Familias En Situación De Calle” presenta un crédito sancionado por un total de \$813.571.134, mientras que el gasto asignado a los subsidios de la Actividad 60000 “ACUMUAR Subsidios Vulnerabilidad Social” fue de \$402.240.000. De esta forma, el monto total sancionado de ambas actividades ascendió a \$1.215.811.134. Este monto representó el 42% del crédito sancionado de la Unidad Ejecutora 7011 y el 98% del Programa 43 Asistencia Familias de Alta Vulnerabilidad Social.

En tanto, el crédito vigente muestra una variación del crédito positiva para las dos actividades auditadas. En el cuadro N° 16 se describe la variación del cambio del crédito sancionado; la actividad 10000 presentó un incremento del crédito sancionado de \$121.290.943 (+14,9%), en tanto que la actividad 60000, un aumento de \$169.191.387 (+42,2%).

**Cuadro N° 16 Variación del crédito sancionado de las Actividades 10.000 y 60.000 Ejercicio 2020.**

Descripción	Variación absoluta (vigente-sancionado)	Variación %
10000-Apoyo A Familias En Situación De Calle	121.290.943	14,9%
60000-Acumar Subsidios Vulnerabilidad Social	169.900.444	42,2%
<b>Total</b>	<b>291.191.387</b>	<b>24,0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos.

Dicho incremento del crédito asignado a estas actividades se explica por el aumento del crédito en transferencias (Inciso 5): el crédito vigente para la actividad 10000 tuvo un aumento de 27,2% y, para la actividad 60000, 42,2%.

**Cuadro 17. Crédito Sancionado y Vigente de Actividades 10.000 y 60.000, por inciso. Ejercicio 2020.**

Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Variación abs.	Variación %
10000-Apoyo A Familias En Situación De Calle	1-Gastos En Personal	135.961.934	74.882.376	-61.079.558	<b>-44,9%</b>
	2-Bienes De Consumo	2.249.200	1.000.881	-1.248.319	<b>-55,5%</b>
	5-Transferencias	675.360.000	858.978.820	183.618.820	<b>27,2%</b>

60000-Acumar Subsidios Vulnerabilidad Social	5-Transferencias	402.240.000	572.140.444	169.900.444	<b>42,2%</b>
--	------------------	-------------	-------------	-------------	--------------

Fuente: Elaboración propia en base a Listado parametrizado de créditos.

### Modificaciones presupuestarias y crédito vigente:

Se realizaron un total 31 Modificaciones Presupuestarias, 25 correspondientes a la Actividad 10.000 y 6 de la Actividad 60.000, de acuerdo con el Listado de transacciones remitido por la Dirección General de Contaduría.

De las mismas, la DGTyAL remitió sólo 2 modificaciones realizadas para la Actividad 10000 y 1 para la Actividad 60.000, con indicación de los actos administrativos aprobatorios, es decir, 8% y el 16,7%, respectivamente, del total registrado en el listado de transacciones de SIGAF, no habiendo conciliación de datos entre ambas fuentes de información y verificándose fallas en el control interno por parte de la DGTAYL (Observación N° 13).

### Cuadro N°18 Modificaciones presupuestarias por normativa aprobatoria

Tipo de Norma Aprobatoria	Actividad 60000	Actividad 10000
23-RESOLUCION	1	11
27-DECRETO	4	14
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1	-
<b>Total general</b>	<b>6</b>	<b>25</b>

Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones presupuestarias.

En la Actividad 10.000 se presentaron 25 requerimientos de modificaciones presupuestarias que, de acuerdo con el tipo de normativa aprobatoria, 14 de las mismas fueron aprobadas por medio de Decreto AGJ de (56%), mientras que 11 restantes (44%) a través de Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Por su lado, en la Actividad 60.000 de los 6 requerimientos de modificación presupuestaria 1 se aprobó por resolución del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (16,7%), 4 por Decreto AJG (66,7%) y 1 por Resolución del Ministerio de Hacienda (16,7%) –ver Anexo VI-.

Con relación a los incisos afectados por dichas modificaciones presupuestarias, en el cuadro N° 19 se describen los montos netos para la Actividad 10.000: el saldo neto a nivel agregado se corresponde con el incremento del crédito sancionado por \$121.290.943 indicado anteriormente.

**Cuadro N° 19 Modificaciones presupuestarias por Inciso y Normativa  
aprobatoria Actividad.10.000**

Tipo Norma Aprobación	Inciso	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo Neto
23-RESOLUCION MDHYHGC	2		1.248.319	-1.248.319
	5	372.538.380	127.500.000	245.038.380
27-DECRETO AJG	1	18.976.413	42.468.454	-23.492.041
	2	910.381	910.381	0
	5	539.181.949	600.601.509	-61.419.560
	1	15.551.766	53.139.283	-37.587.517
<b>Total general</b>		<b>947.158.889</b>	<b>825.867.946</b>	<b>121.290.943</b>

Elaboración propia en base al listado de modificaciones presupuestarias OGEPU.

En la Actividad 60.000 el saldo neto se corresponde con el incremento neto del crédito sancionado por un total de \$169.900.444:

**Cuadro N° 20 Modificaciones presupuestarias por Inciso y Normativa  
aprobatoria Actividad 60.000**

Tipo Norma Aprobación	Inciso	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo Neto
23-RESOLUCION	5	113.306.353		113.306.353
27-DECRETO	5	294.607.759	232.944.068	61.663.691
43-RESOL. MIN. HACIENDA	5		5.069.600	-5.069.600
<b>Total general</b>		<b>407.914.112</b>	<b>238.013.668</b>	<b>169.900.444</b>

Elaboración propia en base al listado de modificaciones presupuestarias OGEPU.

Al analizar las modificaciones presupuestarias en relación a la publicación en el Boletín Oficial, se verificó que 11<sup>24</sup> de las 12 Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat correspondientes a las Actividades 10.000 y 60.000 y la Resolución del Ministerio de Hacienda<sup>25</sup> correspondiente a la Actividad 60.000 fueron publicadas fuera del plazo establecido conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley N° 70 “en todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la

<sup>24</sup> Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat Actividad 10.000: Res.55; Res. 867; Res.1145 Imputación N° 5100, Res. 1145 Imputación 5103; Res. 1198, Res. 1321 Imputación N°5322, Res. 1321 imputación N°5451; Res 1421 Imputación N° 5744; Res.1421 Imputación N° 5896. Res. 986.

<sup>25</sup> Resol N° 1468 Ministerio de Hacienda.

Ciudad de Buenos Aires dentro de los 5 días de firmada la Resolución correspondiente” (Observación N°14). Ver Anexo VI Cuadro A.I.

A su vez, la aprobación de la modificaciones presupuestarias mencionadas fueron realizadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Capítulo III Acerca de Modificaciones del Decreto N° 32 AJG Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual indica que: *"Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobados conforme el nivel de autorización que se consignan en el Capítulo IX Delegación de Facultades: Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco días de firmados"*.

Por otro lado, 18 de las 25 Modificaciones Presupuestarias (72%) de la actividad 10.000 aprobadas por el Decreto N° 32 AJG no presentaron la publicación en el Boletín Oficial. Además, no se tuvo acceso a los correspondientes actos administrativos aprobatorios con indicación del número de requerimiento de modificación presupuestaria. (Observación N°15).

### **Ejecución del gasto:**

La ejecución financiera de la Actividad 10.000 Apoyo a familias en Situación con Alta Vulnerabilidad Social ascendió al 100% al igual que en la Actividad 60.000 ACUMAR Subsidios Vulnerabilidad Social.

**Cuadro 21. Ejecución financiera de Actividad 10.000. Período 2020**

Inciso	Partida Principal	Vigente	Devengado	% ejecución
<b>1- Gastos en Personal</b>	1-1 Personal permanente	63.424.276	63.424.272	100%
	1-2 Personal temporario	9.444.626	9.444.623	100%
	1-4 Asignaciones familiares	92.550	92.550	100%
	1-5 Asistencia social al personal	1.020.401	1.020.400	100%
	1-7 Gabinete de autoridades superiores	900.523	900.521	100%
	<b>Total Gastos en Personal</b>	<b>74.882.376</b>	<b>74.882.366</b>	<b>100%</b>
<b>2- Bienes de Consumo</b>	2-3 Productos de papel, cartón e impresos	700.828	700.827	100%
	2-9 Otros bienes de consumo	300.053	300.052	100%
	<b>Total Bienes de Consumo</b>	<b>1.000.881</b>	<b>1.000.879</b>	<b>100%</b>

<b>5- Transferencias</b>	5-1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	858.978.820	858.978.820	100%
	<b>Total Transferencias</b>	<b>858.978.820</b>	<b>858.978.820</b>	<b>100%</b>
<b>Total general</b>		<b>934.82.077</b>	<b>934.862.065</b>	100%

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

### Cuadro N°22. Ejecución financiera de Actividad 60.000. Período 2020.

Inciso	Partida Principal	Vigente	Devengado	% ejecución
<b>5- Transferencias</b>	5-1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	572.140.444	572.140.444	100%
<b>Total</b>		<b>572.140.444</b>	<b>572.140.444</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

### Análisis del gasto imputado al Inciso 5 Transferencias:

A partir de las Disposiciones y Resoluciones de pago mensuales remitidas por la DGTAL en respuesta a la Nota AGCBA N° 1113/2021, se analiza la imputación del gasto en transferencias en las Actividades 10.000 Apoyo a familias en Situación con Alta Vulnerabilidad Social y 60.000 ACUMAR Subsidios Vulnerabilidad Social durante el ejercicio 2020.

En el año 2020 la suma por el pago de transferencias ascendió a \$1.320.256.864 para el conjunto de las actividades mencionadas (Cuadro N°23), en tanto que los registros en el SIGAF totalizaron \$1.320.233.864. De esta forma, como resultado del cotejamiento de los actos aprobatorios con el SIGAF se halló una diferencia de \$23.000 (0,0017%) en el mes de diciembre (DI-2020-1068-GCABA-DGDAI) (v. Cuadro A.II del Anexo VI).

Al separar el importe de \$ 1.320.233.864 por Actividad, el 60% (\$795.876.820) la suma correspondió a la Actividad 10000 y el restante a la Actividad 60000 (\$524.357.044).

**Cuadro N°23. Pagos mensuales en concepto de transferencias (Inciso 5)**

Resoluciones y disposiciones de pago mensuales						
Originante	Acto	Fecha	Número	Mes	Beneficios	Monto en \$
Decreto 690	Resolución	09/01/2020	RESOL-2020-2-GCABA-SSACI	Enero	11.824	91.899.691
Decreto 690	Disposición	07/02/2020	DI-2020-121-GCABA-DGDAI	Febrero	12.456	100.218.788
Decreto 690	Disposición	09/03/2020	DI-2020-219-GCABA-DGDAI	Marzo	12.371	95.526.052
Decreto 690	Disposición	08/04/2020	DI-2020-295-GCABA-DGDAI	Abril	13.546	103.467.979
Decreto 690	Disposición	08/05/2020	DI-2020-374-GCABA-DGDAI	Mayo	13.994	105.221.801
Decreto 690	Disposición	09/06/2020	DI-2020-490-GCABA-DGDAI	Junio	14.333	108.013.392
Decreto 690	Disposición	08/07/2020	DI-2020-617-GCABA-DGDAI	Julio	14.910	110.857.606
Decreto 690	Disposición	03/08/2020	DI-2020-680-GCABA-DGDAI	Agosto	15.427	115.528.380
Decreto 690	Disposición	27/08/2020	DI-2020-791-GCABA-DGDAI	Septiembre	15.781	116.737.056
Decreto 690	Disposición	30/09/2020	DI-2020-904-GCABA-DGDAI	Octubre	16.454	122.020.387
Decreto 690	Disposición	30/10/2020	DI-2020-974-GCABA-DGDAI	Noviembre	16.756	122.992.194
Decreto 690	Disposición	03/12/2020	DI-2020-1068-GCABA-DGDAI	Diciembre	16.749	123.407.050
Decreto 637	Disposición	27/10/2020	DI-2020-967-GCABA-DGDAI	Noviembre	99	563.700
Decreto 637	Disposición	01/12/2020	DI-2020-1061-GCABA-DGDAI	Diciembre	606	3.802.788
<b>Total</b>						<b>1.320.256.864</b>

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF y respuesta a la Nota AGCBA N°1113/2021.

Por otro lado, se conciliaron los datos obrantes en las Disposiciones de pago extraordinario realizadas en abril, mayo, junio y julio de 2020 en las Actividades 10.000 y 60.000 con los registros del listado de transacciones del SIGAF; los montos vinculados a las Disposiciones sumaron \$109.935.000 (Cuadro N°24) al igual que la

suma de los registros de pagos registrados en el SIGAF, por lo tanto, se comprobó la imputación correspondiente a las dos actividades mencionadas (ver Anexo VI Cuadro A.III).

**Cuadro 24. Pagos mensuales extraordinarios en concepto de transferencias (Inciso 5).**

Disposiciones de pago extraordinarias					
Acto	Fecha	Número	Mes	Beneficios	Monto en Pesos
Disposición	02/04/2020	DI-2020-276-GCABA-DGDAI	Abril	7.989	23.967.000
Disposición	02/05/2020	DI-2020-353-GCABA-DGDAI	Mayo	9.257	27.771.000
Disposición	03/06/2020	DI-2020-472-GCABA-DGDAI	Junio	9.620	28.860.000
Disposición	16/07/2020	DI-2020-644-GCABA-DGDAI	Julio	9.779	29.337.000
<b>Total</b>					<b>109.935.000</b>

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF y respuesta a la Nota AGCBA N°1113/2021.

Así, el monto representado por el pago del subsidio habitacional en ambas actividades ascendió a \$1.430.168.865 y, de acuerdo con la conciliación entre los datos de SIGAF con las Disposiciones mencionadas anteriormente, se desagrega el importe de \$1.430.168.865 por Actividad: \$858.978.820,6 son para la Actividad 10.000 y \$ 571.190.044,4 para la Actividad 60.000.

En la primera actividad, el monto representa el total del gasto devengado en transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes (Inciso 5, partida principal 5-1) indicado en el Cuadro N° 21 para la Actividad 10.000, mientras que en la Actividad 60.000, el monto de \$571.190.044,4, representa el 99,8% del gasto devengado; es decir, se realizaron gastos no vinculados con transferencias de subsidios a beneficiarios por \$950.400<sup>26</sup> que no fueron parte del presente análisis.

**Compras / Adquisiciones**

Por medio de la respuesta a la Nota 264721 la DGTayL respondió: “se informa que se realizaron dos (dos) compras por Convenio Marco según detalle:

<sup>26</sup> Corresponden a Transferencias de la Actividad 11.000 nuestras Familias que no fue objeto de la presente Auditoría.

- a) O.C.Nº 7011-3152-OC20, para la Adquisición de Artículos de Higiene (tocador y perfumería) por la suma de Pesos Setecientos Mil Ochocientos Veintisiete con 18/100 (\$ 700.827,18),
- b) O.C.Nº 7011-3159-OC20 para la Adquisición de Artículos de Bazar por la suma de Pesos Trescientos Mil Cincuenta y Dos con 20/100 (\$ 300.052,20).

### **Fondos a rendir cuentas/Cajas chicas común y especiales.**

Por medio de la respuesta a la Nota 2647/21 la DGTAYL respondió: Pto.4) No hubo afectación de cajas chicas comunes y especiales dentro del programa y actividades en estudio.

#### **1. Circularización a otros Organismos.**

##### **Ministerio Público de Defensa.**

Se solicitó<sup>27</sup> al Ministerio Público de Defensa la cantidad de causas judiciales que tramitaron y/o se iniciaron durante el año 2020 fundadas en el marco del decreto Nº 690/06 y sus modificatorios; indicando además la cantidad de causas con resultado favorable al peticionante.

Consultadas a las seis Defensorías que integran el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires informaron lo siguiente:

Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 1: informa que de las 131 causas que tramitaron, entre las iniciadas y las que ya estaban en trámite y se habilitaron en 2020, se obtuvieron 49 sentencias a favor del peticionante y las restantes causas continúan en trámite, sin que se registre ninguna sentencia desfavorable.

Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 2: informa que se han iniciado 75 causas vinculadas con reclamos habitacionales y que se dictaron 104 medidas cautelares de las cuales 96 resultaron favorables a los peticionantes y 8 han sido rechazadas.

También informa que en relación a la causa iniciada “ARANDO LUZ JAZMIN c/ GCBA s/ AMPARO” Expte: 36423/0, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3, por tratarse de un amparo colectivo, se han dictado al menos 19 medidas cautelares favorables. Agrega que existen casos que fueron iniciados en el año 2019, y la medida cautelar fue dictada en el 2020 y a ello obedece la diferencia numérica entre las causas iniciadas y las medidas cautelares dictadas. Asimismo, informa que de las causas que se han tramitado durante el año 2020 en

---

<sup>27</sup> Respuesta a lo solicitado por Nota Nº NO-2021-00000276-AGCBA-AGMC

materia habitacional, se registran el dictado de 17 sentencias definitivas de las cuales 15 resultaron favorables al peticionante y 2 fueron rechazadas.

A modo de síntesis expresa que se obtuvieron 15 sentencias definitivas y 96 medidas cautelares favorables. Además, informa que se presentaron más de 160 ejecuciones de sentencia en causas con sentencia definitiva o resolución cautelar y se iniciaron 75 amparos habitacionales.

Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 3: informa que 51 medidas cautelares fueron favorables, 3 con resultado no favorable, 29 sentencias favorables y 1 sentencia no favorable.

Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 4: la información brindada dice que 20 medidas se iniciaron en 2020, mientras 2 iniciadas en 2019, 1 iniciada en 2018 y 1 iniciada en 2015 fueron habilitadas para tramitar en 2020. Asimismo se informa que de las causas iniciadas en 2020, 18 obtuvieron sentencia favorable y 1 iniciada en 2018, también obtuvo sentencia favorable para el peticionante. Todavía hay 2 causas de 2020, 2 causas iniciadas en 2019 y una iniciada en 2015 que aún no tienen sentencia.

Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 5:

Informan que fueron iniciadas 121 acciones judiciales durante del año 2020, y se habilitaron 207 expedientes iniciados en años anteriores. La sumatoria de ambos conceptos da un total de 328 expedientes tramitados; de los cuales 292 obtuvieron resultado favorable: 110 expedientes de los que fueron iniciados durante el año 2020 y 182 restantes corresponden a expedientes iniciados con anterioridad.

Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 6:

Informan que durante el año 2020 fueron dictadas 46 medidas cautelares, 2 fueron rechazadas y en otras 2 existe sentencia a favor del peticionante.

### **Defensoría del Pueblo.**

Se solicitó<sup>28</sup> a la Defensoría del Pueblo, que informe la cantidad de reclamos recibidos en el período 2020 con motivo del otorgamiento del subsidio aprobado por Decreto N° 690/06 y sus modificaciones subsiguientes. Asimismo, se solicitó -de corresponder- que remita Resoluciones con recomendaciones efectuadas en el período auditado.

Informando que, como consecuencia del reclamo iniciado por dos ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió la Resolución N° 330/2020.

Dichos trámites pusieron a consideración de la Defensoría las dificultades que se le presentaron a los denunciados para solicitar el ingreso al Programa de Atención para Familias en Situación de Calle pese a contar con la totalidad de la documentación

<sup>28</sup> Solicitud efectuada por Nota AGCBA N° 1230/2021.

requerida por el Programa de Atención para Familias en Situación de Calle (PAFSIC) - normado por el Decreto N° 690/GCABA/06 y sus modificatorios- y encontrarse ante el riesgo inminente de desalojo.

Cabe señalar en este punto que el acceso al Programa fue denegado debido a que el grupo familiar de marras no se encontraba en situación de calle efectiva y comprobable.

En consecuencia, la Defensoría recomendó a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponga los medios conducentes a fin de:

- a) Incorporar de forma urgente al subsidio habitacional que otorga el Programa de Atención para Familias en Situación de Calle, a los grupos familiares de las dos ciudadanas reclamantes;
- b) Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, aplicando el Decreto n° 690 /GCABA/06 -y sus modificatorios- absteniéndose de exigir requisitos improcedentes -como el de encontrarse en situación de calle efectiva- para el acceso al subsidio habitacional;
- c) Remover todos los obstáculos administrativos posibles durante el período que se extienda el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a efectos de garantizar el acceso a una vivienda adecuada y evitar la circulación de personas;
- d) Informar oportunamente a esta Defensoría del Pueblo lo actuado en referencia a la presente Resolución Nro: 330/20

### **Informes de Control interno**

Sindicatura General de la CABA, informó<sup>29</sup>: “...se comunica que del relevamiento efectuado en los registros de esta Sindicatura General en orden al Proyecto cuya información se requiere, surge que no se emitieron por parte de este órgano de control, Informes de Auditoría u otra documentación, durante el período solicitado ni anteriores.”

Según lo que se informó por la DGDAI solo se remitió un informe hecho por la UAI del año 2017, no habiéndose realizado durante el periodo auditado.

### **Informes de Gestión en cumplimiento de lo establecido en Art. 25 de la Ley 70.**

En el periodo 2020, se cumplimentó con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 70, con la aprobación del informe de Gestión a cargo del Director General que estuvo en

---

<sup>29</sup> Respuesta a Nota AGCBA N°00001229-AGCBA-AGMCO.

mandato desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de agosto del 2020 y con el correspondiente al Director General a cargo desde el mes de septiembre del 2020 a Agosto de 2021.

## **6. Observaciones.**

### **Observación N° 1. Descripción del Programa Presupuestario**

Se observa que la descripción del Programa Presupuestario en lo específico a las actividades auditadas, está desactualizada. Se menciona el otorgamiento de subsidios mensuales por un plazo máximo de hasta 6 meses, a pesar que los mismos se han ampliado a 12 cuotas conforme a las actualizaciones realizadas.

### **Observación N° 2. Sobre Cargo vacante en la Jefatura de Sección de Asuntos Legales**

Se observa que el área denominada Jefatura de Sección de Asuntos Legales no tuvo en el período auditado designación de responsable. Ello trae como consecuencia no reconocer los niveles de responsabilidad, el derecho al personal a desarrollar una carrera administrativa y conlleva además debilidades en el componente ambiente de control interno.

### **Observación N° 3. Sobre la ampliación de beneficiarios**

Se observa que el Decreto N°167/11, no contempla a todos los supuestos beneficiarios alcanzados por la Ley 3.706/10 que refiere a los sujetos que se encuentren en riesgo de situación de calle.

### **Observación N° 4. Sobre marco normativo, conformación de equipo de seguimiento**

El “Equipo de Seguimiento y Evaluación de los beneficiarios del Programa Atención para Familias en Situación de Calle”, establecido en el Artículo 3 de la Resolución N° 1554/MDS/2008, no estaba constituido en el período auditado. Como consecuencias directas se observan: a) la ausencia de evaluaciones técnicas del Programa; b) el mantener actualizada la “Ficha Socio Ambiental” (acorde la manda de la Resolución mencionada), donde se consignan datos demográficos, sociolaborales, sanitarios y educativos de los miembros del hogar y c) que el Programa no cuenta con datos propios al momento de fundar criterio para la renovación del subsidio.

### **Observaciones N° 5. Sobre marco normativo interno. Manuales de procedimiento**

El Programa N° 43 Actividades 10.000 y 60.000, no cuentan con manuales de procedimiento aprobados por actos administrativos, que sistematicen y detallen los circuitos que involucran las tareas desarrolladas y que permitan establecer instancias de control interno en los mismos y su actualización correspondiente.

### **Observación N° 6. Recursos Humanos**

Se observó diferencias en el total de trabajadores de planta permanente informados por la DGDAI (30 de Planta Permanente y 5 Planta Transitoria) y la planilla de liquidación de haberes remitida por Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes en la cual sólo coinciden 27 Trabajadores de Planta Permanente y 4 de Planta Transitoria de un total de 147 montos liquidados en el Inciso 1 para la actividad 10.000; existiendo una diferencia de 116 trabajadores no informados por el auditado. Estas inconsistencias denotan debilidades de control interno.

### **Observación N° 7. Sobre resultados del relevamiento de legajos digitalizados PSOCS**

De la compulsa de los 49 legajos digitalizados correspondientes a la muestra seleccionada, se verificó fallas de control interno ante la falta de la siguiente documentación:

- copia de DNI en 2 legajos 4,12%;
- Constancia de negativa Anses en 6 legajos 12,24%;
- Formularios de solicitud en 46 legajos 93.88%;
- Constancias de residencia en CABA en 11 legajos 22,45%; y
- Constancia de notificación del pago del subsidio en 13 legajos 26,53%.

### **Observación N° 8. Sobre datos de registro**

El programa no permite precisar la cantidad de subsidios solicitados y su sistema de estadística sólo registra los beneficios otorgados con sus montos.

### **Observación N° 9. Sobre datos estadísticos**

El Programa no cuenta con estadísticas ni indicadores sobre composición del hogar y cantidad de miembros que lo componen ni tampoco sobre las condiciones del establecimiento hotelero o vivienda que alquilan.

### **Observación N° 10. Sobre los Inconsistencias de registros cantidad de beneficiarios**

Se observa inconsistencia entre la cantidad de beneficios otorgados informado por el organismo auditado: 17.435, y los registros de la DGPLAyCG y la base de datos PSOC con el Universo de beneficiarios remitida por el auditado con un total de 17.351 beneficiarios al mes de diciembre existiendo una diferencia de 84 beneficiarios.

Asimismo, existen diferencias sobre los totales de los beneficiarios desde el mes de junio hasta octubre del 2020 entre el registro de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión y la Base de Datos PSOCS remitida por la DGDAI.

### **Observación N° 11. Sobre Programación de las metas**

Se comprueba, la incorrecta exposición de las metas físicas programadas y ejecutadas para el período 2020, no verificándose el cumplimiento de las competencias de la OGESE. La distribución de metas físicas programadas para la Actividad 10.000, se realizó únicamente para la Comuna 4, sin embargo la ejecución financiera muestra que el gasto en transferencias no se realizó en dicha Comuna. No se remiten datos de metas para las Comunas que si están comprendidas en la Actividad 10.000.

### **Observación N° 12. Sobre el Anteproyecto de presupuesto**

Se observa irregularidades en el control interno y la falta de cumplimiento de los artículos 28, 48 y 49 de la Ley 70, por cuanto se informó que dado los cambios del Sistema –SIGAF CITRIX-no hay registros sobre los anteproyectos y que dicha información se perdió debido a la actualización del mismo.

### **Observación N° 13. Modificaciones Presupuestarias**

Se verificó fallas en el control interno por parte de la DGTyAL, por cuanto remitió sólo 2 modificaciones realizadas para la Actividad 10000 y 1 para la Actividad 60.000, en tanto en el listado de transacciones de SIGAF constan 25 Modificaciones Presupuestarias para la Actividad 10.000 y 6 Modificaciones Presupuestarias para la Actividad 60.000, no habiendo conciliación de dichos datos entre las dos fuentes de información.

### **Observación N° 14 Modificaciones Presupuestarias. Publicidad de los Actos Administrativos**

Se verificó que 11<sup>30</sup> de las 12 Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat correspondientes a las Actividades 10.000 y 60.000 y la Resolución del Ministerio de Hacienda<sup>31</sup> correspondiente a la Actividad 60.000 fueron publicadas fuera del plazo establecido conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley N° 70.

### **Observación N° 15. Modificaciones Presupuestarias. Publicidad de los actos administrativos**

Para la Actividad 10.000, de 25 modificaciones presupuestarias realizadas en 2020, 18 (72%) fueron aprobadas por el Decreto N° 32/2020 y no se publicaron en el Boletín Oficial. Además, no se tuvo acceso a los correspondientes actos administrativos aprobatorios con indicación del número de requerimiento de modificación presupuestaria.

## **7. Recomendaciones.**

### **Recomendación N° 1. Descripción del Programa Presupuestario**

Actualizar la descripción del Programa Presupuestario en lo específico a las actividades auditadas, en relación a los plazos máximos de otorgamiento de los subsidios en concordancia con las normas que se dictan a dichos efectos.

### **Recomendación N° 2. Sobre Cargo vacante en la Jefatura de Sección de Asuntos Legales**

Evaluar la designación de un responsable en el área denominada Jefatura de Sección de Asuntos Legales.

### **Recomendación N° 3. Sobre la ampliación de beneficiarios**

Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 3.706/10 dictando el acto administrativo que amplíe a los sujetos beneficiarios que se encuentren en riesgo de situación de calle.

### **Recomendación N° 4. Sobre marco normativo, conformación de equipo de seguimiento**

Dar cumplimiento en lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución N° 1554/MDS/2008, constituyendo el equipo de seguimiento para poder tener evidencias

<sup>30</sup> Resoluciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano Actividad 10.000: Res.55; Res. 867; Res.1145 Imputación N° 5100, Res. 1145 Imputación 5103; Res. 1198, Res. 1321 Imputación N°5322, Res. 1321 imputación N°5451; Res 1421 Imputación N° 5744; Res.1421 Imputación N° 5896. Res. 986.

<sup>31</sup> Resol N° 1468 Ministerio de Hacienda.

sobre las evaluaciones técnicas del Programa; mantener actualizada la “Ficha Socio Ambiental” (acorde la manda de la Resolución mencionada), donde se consignan datos demográficos, sociolaborales, sanitarios y educativos de los miembros del hogar y para que el Programa cuente con datos propios al momento de fundar criterio para la renovación del subsidio.

#### **Recomendación N° 5. Sobre marco normativo interno. Manuales de procedimiento**

Dictar un manual de procedimientos interno.

#### **Recomendación N° 6. Recursos Humanos**

Se recomienda a las autoridades, efectuar los controles internos y realizar las acciones correctivas a fin de que se unifique la información de los recursos humanos que se encuentra afectada a la actividad 10.000.

#### **Recomendación N° 7. Sobre resultados del relevamiento de legajos digitalizados PSOCS**

Implementar mecanismos de control y registro digital de la documentación faltante y requerida para el otorgamiento y permanencia del subsidio.

#### **Recomendación N° 8. Sobre datos de registro**

Resulta necesario establecer un indicador que permita precisar la cantidad de subsidios solicitados con relación a los otorgados a fin de que se permita establecer la satisfacción de las demandas.

#### **Recomendación N° 9. Sobre datos estadísticos**

Resulta necesario establecer indicadores sobre composición del hogar y cantidad de miembros que lo componen, también sobre las condiciones del establecimiento hotelero o vivienda que alquilan. Contar con dicha información integral y oportuna posibilita que la herramienta de datos estadísticos pueda ser utilizada en la toma de decisiones.

#### **Recomendación N° 10. Sobre los Inconsistencias de registros cantidad de beneficiarios**

Implementar medidas de control correctivos y preventivos a fin de tener información uniforme, íntegra y confiable.

#### **Recomendación N° 11. Sobre Programación de las metas**

Exponer las metas físicas programadas y ejecutadas de forma que permita una evaluación sobre lo efectivamente alcanzado, debiendo la OGESE dar cumplimiento a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación para el ejercicio correspondiente<sup>32</sup>, debiendo establecer en la formulación de la programación anual de la ejecución física

<sup>32</sup>Capítulo I, Artículo 3 y Capítulo IV, Artículo 13 del Decreto AJG N° 484/20.

y financiera la vinculación entre los requerimientos físicos y financieros, formular los ajustes de las metas ante la modificación de créditos o cuotas programadas de metas e informar a la OGEPU las reprogramaciones para la posterior carga de cada actividad.

**Recomendación N° 12. Sobre el Anteproyecto de presupuesto.**

Dar cumplimiento de los artículos 28, 48 y 49 de la Ley 70, y realizar las acciones preventivas correspondientes a fin de salvaguardar la información.

**Recomendación N° 13. Modificaciones Presupuestarias**

Implementar medidas de control interno preventivas y correctivas por parte de la DGTyAL, a fin de tener información confiable sobre las modificaciones presupuestarias realizadas que permita la conciliación con reflejado en el listado de transacciones de SIGAF

**Recomendación N° 14 Modificaciones Presupuestarias. Publicidad de los Actos Administrativos**

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N°70: "En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los 5 días de firmada la Resolución correspondiente"

**Recomendación N° 15. Modificaciones Presupuestarias. Publicidad de los actos administrativos**

Dar cumplimiento a lo establecido por los incisos b) y e) Del artículo 7 del Decreto N°1510/97.

## 8. Conclusión

De acuerdo con los procedimientos de auditoría llevados a cabo para el presente informe podemos concluir que:

El subsidio económico que integra el Programa Presupuestarios auditado N° 43 "Asistencia a Familias con Alta Vulnerabilidad Social", a través de las 2 actividades N°10.000 Apoyo a familias en situación de calle y 60.000 Acumar subsidios vulnerabilidad Social, tienen el objetivo de mejorar la situación de emergencia habitacional que poseen los ciudadanos que están en situación de calle.

Sin embargo, se destaca que el abordaje debe ampliarse también a familias en riesgo de situación de calle, tal como lo establece la normativa imperante que es la Ley 3.706/10.

Se advierte la repetición de hallazgos desde la anterior auditoría efectuada en el año 2016, en cuanto a las fallas detectadas en el sistema de control interno que deben ser corregidos con el fin de gestionar en forma eficaz y eficiente; las mismas van desde la falta de manuales de procedimientos internos, las inconsistencias advertidas en

diversas fuentes de datos sobre los recursos humanos, la falta de documentación obrante en los legajos de beneficiarios, la falta de datos estadísticos que permita conocer la situación en cuanto a la demanda y el subsidio otorgado.

Se señala que la creación de un equipo de seguimiento y evaluación de los beneficiarios, tal como requiere la norma, implicaría contar con información sobre la situación de vulnerabilidad social, demográfica, habitacional, económica, laboral y educativa, de importancia en la toma de decisiones.

Por último, se remarca que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°70 en cuanto a la exposición del anteproyecto de presupuesto, a la publicidad de los actos administrativos sobre las modificaciones presupuestarias y a la incorrecta exposición de las metas físicas programadas y ejecutadas.

## Anexo I. Marco normativo

El marco normativo con el que contó el equipo de auditoría para la realización de la presente auditoría fue la siguiente:

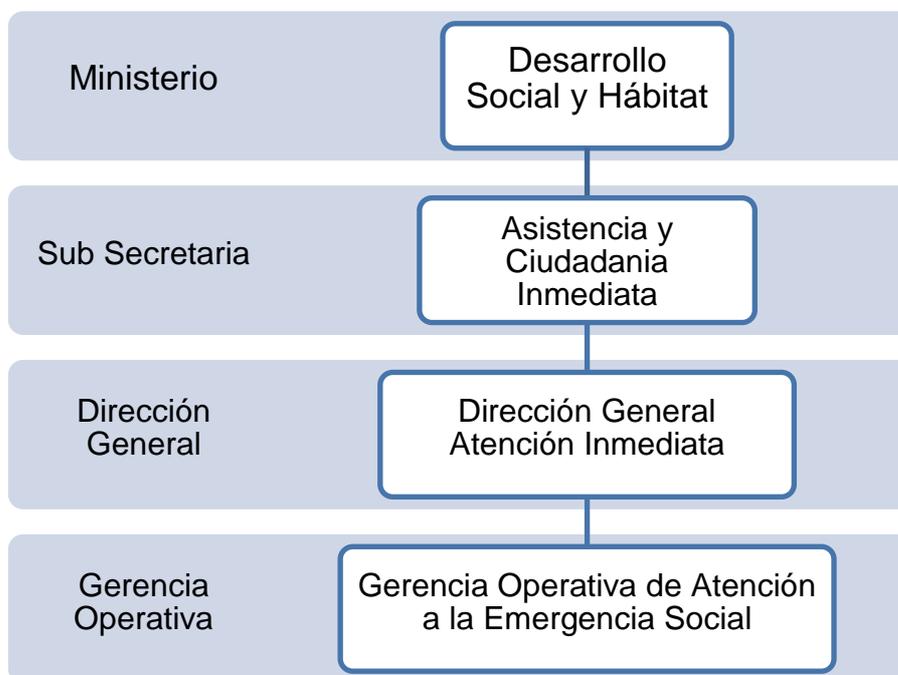
TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA SANCION/ PUBLICACION	DESCRIPCION
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Sanción: 01/10/1996 Publicada: BOCBA. N° 47	<b>Art. 17.</b> Establece el deber de la Ciudad de desarrollar políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. <b>Art. 31°.-</b> La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello: 1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
Ley CABA	70	Sancionado: 27/08/1998 Publicado: BOCBA N° 539	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley CABA	3706	Sancionada: 13/12/2010 BOCBA N° 3600	Tiene por objeto proteger y operativizar los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle.
Ley CABA	6281	Sancionado: Publicado: BOCBA N°	Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año
Decreto CABA	690/2006	Sanción: 08/06/2006 Publicado: BOCBA N° 2.463	Crea el Programa de Atención a Familias en Situación de Calle

Decreto CABA	960/2008	Sanción: 04/08/2006 Publicado: BOCBA N° 2.992	Modifica al Decreto N° 690/2006 en sus arts. 3, 4, 5, 10, 13 y 14. Los arts. Las modificaciones a los arts. 4 y 10 fueron declaradas inconstitucionales por el Superior Tribunal de Justicia de la CABA.
Decreto CABA	167/2011	Sanción: 05/04/2011 Publicado: BOCBA N° 3.641	Modifica arts. 4, 5, 7, 8 y 10 del Decreto N° 960/2008.
Decreto CABA	637/2016	Sanción: 15/12/2016 Publicado: BOCBA N° 5.030	Modifica el art. 5° del Decreto N° 690/2006, estableciendo los montos del subsidio a otorgar
Decreto CABA	108/19	Sanción: 18/03/2019 Publicado: BOCBA N° 5.579	Modifica el art. 5° del Decreto N° 690/2006, estableciendo los montos del subsidio a otorgar
Decreto CABA	199/GCABA/2020	Sanción: 05/05/20 Publicado: BOCBA N° 5.863	Modifica la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Decreto CABA	280/GCABA/2020	Sanción: 31/07/2020 Publicado: BOCBA N° 5.863	Modifica la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Organigrama. Establece las responsabilidades primarias de la Dirección General de Atención Inmediata.
Resolución	1454MDS/2008	Sancionada: 22/10/2008 Publicado: BOCBA N° 3095	Aprueba la reglamentación del Programa Atención para Familias en Situación de Calle - Beneficiarios - Subsidios - Grupo familiar - Emergencia habitacional - Creación - Equipo de seguimiento y evaluación - Montos máximos - Cuotas - Ficha socio ambiental - Sin techo

Resolución	480/SECLYT/2015	Sancionada: 21/08/2015 Publicado: BOCBA N° 4.706	Establece que a partir del 21 de agosto de 2015 los módulos "Registro de Identificación de Beneficiarios" (RIB), y "Planes Sociales y Subsidios" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) deberán ser utilizados por la Dirección General de Atención Inmediata, para el otorgamiento y la tramitación de todas las prestaciones no dinerarias que otorgue a personas físicas y/o jurídicas con la finalidad de asistirlos.
Resolución	223/MHYDHGC/2019	Sancionada: 15/03/2019 Publicado: BOCBA N° 5580	Sustituyese el artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 1554/MDSGC/2008.
Disposición	260/DGDAI/2020	Sancionada: 16/03/20 Publicado: BOCBA N° 6267	Dispone la suspensión de acreditar los comprobantes por parte de los beneficiarios sobre la utilización del subsidio.
Disposición	257/DGDAI/2021	Sancionada: 25/11/21 Publicado: BOCBA N° 6301	Dispone la normalización gradual de lo dispuesto por el Decreto 690/06 y su Reglamentación.

## Anexo II. Organigrama y Descripción de Responsabilidades Primarias/Acciones.

### Estructura Organigrama Decretos 199 y 280 CABA/2020



### **Responsabilidad primaria Dirección General Atención Inmediata**

Planificar, implementar y monitorear programas de detección, prevención, información, atención, asistencia, derivación y orientación en casos de emergencia social y de personas en situación de riesgo, abandono o vulnerabilidad social en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Diseñar e implementar los mecanismos para asegurar la disponibilidad de recursos en la atención de las situaciones de emergencia social. Disponer y administrar dispositivos de alojamiento, paradores y refugios para familias y personas en situación de calle o problemas habitacionales. Realizar las acciones necesarias para articular y derivar casos de emergencia. Administrar los canales de comunicación del Ministerio ante la situación de emergencia y vulnerabilidad social.

### Estructura Organigrama Niveles departamentales:

Organigrama actualizado vigente y aprobado por Resolución de firma conjunta N°1428 MEFGC/2018.



Descripción de las acciones y responsabilidades de la Gerencia Operativa auditada:

#### **Gerencia Operativa de Atención a la Emergencia Social.**

- Diseñar e implementar las herramientas administrativas y operativas para optimizar la respuesta asistencial inmediata de personas y familias que se encuentran en situación de riesgo social.
- Orientar y asistir con ayuda inmediata a familias y personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco de sus competencias y de manera integral.
- Planificar, ejecutar, supervisar y orientar los recursos en su ámbito específico ante la emergencia social.

En cuanto a la descripción de las acciones correspondientes a las Jefaturas de División y de Sección dependientes de la Gerencia Operativa de Atención a la Emergencia Social son las siguientes:

### **Jefatura de división Atención para familias en situación de calle:**

- Promover, supervisar y evaluar la aplicación de técnicas y normas establecidas para el correcto funcionamiento del programa Atención para familias en situación de calle.
- Coordinar el proceso de entrevistas y evaluación de la población objetivo del Programa.
- Confeccionar y elevar a la Gerencia Operativa informes periódicos de gestión.
- Asistir a la Gerencia Operativa en la producción de estadísticas e indicadores para el mejoramiento de la planificación de los Programas desarrollados en el marco de sus competencias.
- Planificar las necesidades de capacitación del personal a su cargo, en coordinación con la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social.

### **Jefatura de División Administrativa**

- Coordinar y supervisar la gestión administrativa del Programa.
- Coordinar el proceso de respuesta a las solicitudes requeridas por la población objetivo del Programa.
- Elaborar y actualizar el registro de beneficiarios del Programa.
- Participar en la confección de informes de gestión y estadísticas.

### **Jefatura de Sección Área Social**

- Coordinar y supervisar la gestión social del Programa.
- Coordinar el proceso de evaluación de solicitudes al Programa que realiza el personal a su cargo.
- Participar en la confección de informes de gestión y estadísticas.
- Colaborar en la planificación y organización del Programa, actuando de acuerdo con las disposiciones generales.

### **Jefatura de sección Asuntos Legales**

- Garantizar el cumplimiento de las resoluciones judiciales que ingresan al programa
- Asesorar en los aspectos técnicos jurídicos de las actuaciones administrativas y verificar su encuadre en la normativa vigente.
- Coordinar el proceso de respuesta a los requerimientos efectuados.
- Participar en la confección de informes de gestión y estadísticas.

### Anexo III. Análisis de Riesgos<sup>33</sup>

El presente análisis tiene el objetivo de detectar los riesgos de auditoría que surgen tanto de las características propias del organismo y de la gestión auditada como de los propios del proceso de auditoría, a fin de poder establecer las áreas críticas y comprender el alcance y profundidad de los procedimientos a aplicar.

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse en:

1. Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
2. Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo por criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
3. Riesgo de no Detección: comprende la posibilidad de que los procedimientos de auditoría programados no resulten ser los adecuados. Este tipo de riesgo aumenta por los nuevos mecanismos de trabajo que deben ser incorporados para llevar adelante el examen y los cambios acontecidos en la estructura del auditado.
3. Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos, se estableció el tipo de atención que había que prestarles a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece como “candidato<sup>34</sup>” a la Dirección General de Asistencia Inmediata unidad ejecutora del Programa N° 43 Actividad 10.000 y 60.000, Identificando sus riesgos, y se efectúa el siguiente análisis de los mismos.

La Dirección General de Atención Inmediata tiene el objetivo general de abordar la atención social primaria a toda persona en situación de riesgo, emergencia y/o vulnerabilidad social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñando e implementando los mecanismos para asegurar la disponibilidad de recursos en la atención de las situaciones de emergencia social, orientados a la asistencia y

<sup>33</sup> Para ahondar en la metodología utilizada en el presente análisis, ver Moreno, María Estela (Moreno, María Estela (2019) El Anfibia. Auditoría Gubernamental Contemporánea. Entre la Teoría y la Realidad. Osmar D. Buyatti – Librería Editorial. 2a. ed. Buenos Aires, Capítulo II) pág 51.

<sup>34</sup> Se entiende por “candidato de auditoría” al proyecto o programa a ser auditado (Moreno María Estela, 2019).

promoción de las personas. Se brindan prestaciones concretas y para la presente auditoria la prestación auditada es la del otorgamiento del subsidio económico creado por el Decreto 690 y sus modificatorios.

El cumplimiento de este objetivo conlleva un alto grado de sensibilidad, lo cual se ve agravado debido al contexto que plantea la emergencia sanitaria por Covid-19, teniendo en cuenta que el período auditado es el 2020. Las restricciones impuestas en este marco suponen riesgos relacionados con la identificación del alcance de la interrupción y de los cambios producidos en el sistema de control interno del organismo, suponiendo un gran reto en la definición del alcance y los procedimientos aplicables al examen. Sumado a ello, el auditado se vio afectado por modificaciones en la estructura organizacional, aumentando la dificultad de las tareas de auditoría.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad<sup>35</sup> de algunas características<sup>36</sup> como las siguientes<sup>37</sup>:

- 1) Ambiente de control (Cubre riesgo de control interno);
- 2) Actividades de control. (Cubre riesgo de control interno);
- 3) Supervisión y monitoreo. (Cubre riesgo de control interno);
- 4) Información y comunicación (cubre riesgo de control);
- 5) Sensibilidad (cubre riesgo inherente);
- 6) Complejidad (cubre riesgo de no detección);
- 7) Tamaño (cubre riesgo de no detección);
- 8) Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

1) Ambiente de control. Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos; se produce una pronta detección y solución de los errores; la experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la

---

<sup>35</sup> La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada. Asimismo, Cinco de los ocho componentes provienen del marco integral de control interno Informe C.O.S.O, en tanto que los tres que se agregan, tienden a interrelacionar los eventos con la ocurrencia de riesgos, mejora la capacidad de la organización para identificar y capturar oportunidades y considera los riesgos en la formulación de su estrategia.

<sup>37</sup> Moreno, María Estela (Moreno, María Estela (2019) El Anfibio. Auditoría Gubernamental Contemporánea. Entre la Teoría y la Realidad. Osmar D. Buyatti – Librería Editorial. 2a. ed. Buenos Aires, Capítulo II) págs. 52/53

gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables, Cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (Trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos, etc. ) con que se cuenta para conformar equipos técnicos; Efectuar la carga de las tareas e informes que luego se incluirán en los legajos, la carga de la totalidad de los beneficiarios en el RIB y Psoc bajo un sistema único de registración de datos. La existencia de Normas de creación del Programa, organigrama, responsables designados formalmente en cargos de conducción, la descripción de la normativa respecto a las misiones y funciones, objetivos, acciones del programa. La Existencia de Normativa interna aplicable a las actividades del programa 43 Actividad 10.000 y 60.000 (Protocolo, la existencia de normativa descripciones de circuitos administrativos). Los recursos materiales y tecnológicos.

2. Actividades de control. Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los Sistemas de Información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propias de la actividad auditada. Gerente Operativo y Jefaturas que dependen de él en el cumplimiento de sus tareas. Aquí se evalúa la base de datos en la cual se registran todos los beneficiarios de los subsidios, los legajos de cada uno de los beneficiarios. Existencia de Unidad de Auditoría Interna.

3. Supervisión y Monitoreo: Por parte de la Dirección General de Asistencia Inmediata y de la Gerencia Operativa, en el cual se detecten diferencias entre lo registrado en las bases de datos, datos estadísticos, metas físicas, y lo que efectivamente detecten por los profesionales responsables de la función control, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los responsables de efectuar los informes correspondientes a fin de que los corrijan y actualicen. Sobre ello se evalúa además si existen normas que establecen las actividades continuas y permanentes sobre el control de la actualización de los datos sobre los beneficiarios. La existencia de informes realizados por la UAI sobre el Programa y actividades, para este caso en particular solo se nos proporcionó un informe sobre el Proceso de otorgamiento de subsidios del Decreto 690 no del periodo auditado sino del año 2017.

4. Información y comunicación: Verificación de la existencia de un Sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión de atención a las personas en situación de calle: Mujeres, Hombres y grupo familiar. Verificación de tipos de reportes que se efectúan a la superioridad, cada cuanto se eleven o reportan, si se realizan estadísticas. Reuniones de los equipos técnicos, en lo que respecta a este proyecto cabe remarcar por ejemplo que no existió la conformación de un equipo de seguimiento.

5. Sensibilidad al objeto organizacional: Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como las cantidades totales

de familias subsidiadas, porque es con la información con que se cuenta, no se posee una estadística de familias asistidas vs familias Subsidiadas por ejemplo. Asimismo podemos agregar como ejemplo los reclamos que se efectúan en otros organismos del GCABA como la Defensoría del Pueblo, o los reclamos Judiciales a través de los Amparos.

6. Complejidad: Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número de procesos involucrados: Procesos Administrativos propios de cada una de las áreas (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA y para cumplir con los objetivos del área. El alcance de la automatización, de las bases de datos; que los legajos digitalizados estén completos, y que a su vez los mandos medios deben controlar. Base de datos proporcionada por el auditado con un Total de 17.435 beneficiarios según informado por el auditado.

7. Tamaño: Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos, registraciones sobre los beneficiarios remitida por el auditado, Cantidad de personas subsidiadas mensualmente. La documentación respectiva contenida en los legajos de cada persona admitida y subsidiada. La DGDAI Informó un total de 17.435 beneficios otorgados. Se verificaron 50 legajos digitalizados.

8. Cambios: Este criterio refleja los cambios institucionales, con el recambio de autoridades (Directores generales y gerentes Operativos) que en el 2020 se han producido, y en el período en que se comenzaba la presente auditoría en agosto del 2021. Las tareas de la presente auditoría se vieron demoradas entre las aceptaciones de renuncias y nombramiento de las nuevas autoridades en el cual se dictaron actos administrativos con efectos retroactivos, se demoraron los procedimientos de comienzo de la auditoria desde julio hasta septiembre que se pudo remitir el primer requerimiento al organismo auditado y su contestación recién a fines de octubre.

Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se establece el orden de los factores de riesgo siendo 8 el más importante a considerar y 1 el menos importante atento a la actividad propia de la Dirección General de Atención Inmediata, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor de 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 0 = No es aplicable
- 1 = Alto control interno
- 2 = Medio
- 3 = bajo control interno.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un coeficiente de riesgo. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave basándose en esa información.

**CANDIDATOS:** Dirección General

Matriz de riesgos

	Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b) a x b.
8	Cambios	3	24
7	Tamaño	3	21
6	Complejidad	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	3	12
3	Supervisión y monitoreo	3	9
2	Actividades de control	3	6
1	Ambiente de control	3	3
	Total	24 (c)	108 (d)

Coeficiente de riesgo  $(d / c) = 108/24 = 4,5$

Dado el coeficiente de riesgo superior a 3, se concluye que se establece prioridad en esta auditoría al control interno<sup>38</sup>, pudiéndose ponderar un aumento de control sobre las áreas críticas analizadas.

<sup>38</sup> El control interno ha sido pensado esencialmente para limitar los riesgos que afectan las actividades de las organizaciones. Wolinsky,J., (2003:105) Manual de Auditoría para la gestión de negocios. Editorial Osmar D.Buyatti.

## **Anexo IV. Requisitos y documentación que se debe acreditar para la obtención del Subsidio (arts. 10, 11 y 12) Decreto N° 690/06, N° 960/08 y sus modificatorios.**

El subsidio que se otorgue tiene que ser destinado de manera indistinta a:

- a) cubrir gastos de alojamiento, y/o;
- b) cubrir los gastos emergentes de créditos hipotecarios otorgados por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o;
- c) la obtención de una solución habitacional definitiva.

Para la obtención del subsidio creado por el presente decreto se requiere:

a) Encontrarse en "situación de calle", que puede ser acreditada mediante certificación extendida por:

- Instituciones religiosas, organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, que presenten conocimiento del caso y hubiere intervenido en la asistencia del mismo.
- El Programa Buenos Aires Presente.
- El área de Evaluación y Seguimiento.

Los informes sociales deberán ser firmados y sellados por trabajadores/as sociales.

b) Ser residente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad mínima de dos (2) años, la que debe ser ininterrumpida e inmediata a la obtención del beneficio. La acreditación de la residencia se obtendrá mediante la presentación de alguno de los siguientes instrumentos:

- DNI.
- Facturas de servicios a nombre del interesado vigentes al momento de la solicitud.
- Certificado de escolaridad de los hijos.
- En caso de extranjeros que aún no tengan su D.N.I o no hayan tramitado su residencia definitiva, deberán acreditar su residencia precaria, mediante la credencial pertinente.

- c) poseer ingresos menores a la línea de pobreza fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), u organismo local competente que se establezca;
- d) presentar la documentación exigida por las normas reglamentarias del presente decreto, a fin de acreditar los requisitos necesarios para acceder al Programa;
- e) estar inscriptos en el Registro Único de Beneficiarios (RUB), que debe ser mantenido actualizado por la autoridad de aplicación.

Por último, los titulares del beneficio deben acreditar todos los meses que el subsidio otorgado ha sido destinado a la obtención de una solución habitacional, mediante la entrega de un comprobante perteneciente al lugar donde se aloja. En dicho comprobante deberá figurar el nombre del lugar o del dueño, su correspondiente dirección y su número de teléfono. La falta de entrega de los comprobantes respectivos será causal de caducidad del beneficio.

Además, a los fines de la obtención de la ampliación del subsidio habitacional otorgado, al momento de solicitarla, deberá acreditar las medidas que hubiere adoptado a efectos superar su situación de emergencia habitacional.

### **Corresponsabilidades de los titulares del beneficio (art. 13)**

Los/las titulares del beneficio se obligan a asumir las siguientes corresponsabilidades:

- a. En materia de protección de la salud:
  - 1. Efectuar controles mensuales de salud de la embarazada.
  - 2. Efectuar control quincenal de salud de niños/as menores de un mes.
  - 3. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional mensual para los/as niños/as de hasta los once (11) meses de edad.
  - 4. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional bimestral para los/as niños/as de doce (12) a veintitrés (23) meses de edad.
  - 5. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional trimestral de los/as niños/as de veinticuatro (24) a treinta y cinco (35) meses de edad.
  - 6. Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional semestrales en caso de niños/as de tres (3) a cinco (5) años de edad.

7. Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional anual para los/as niños/as de seis (6) a trece (13) años de edad.
8. Efectuar controles de salud anual para los/as adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años.
9. Efectuar controles de salud anual para los/as adultos mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y las personas con necesidades especiales.
10. En todos los casos, cumplir con la aplicación de las vacunaciones obligatorias.

b. En materia de educación:

1. Procurar que los/as niños/as entre tres (3) y cuatro (4) años de edad asistan al jardín de infantes.
2. Cumplir con la asistencia y permanencia de niños/as de cinco (5) años de edad en el nivel preescolar, presentando certificado de asistencia cada tres (3) meses.
3. Cumplir con la asistencia y permanencia de los/as niños/as o adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años de edad en la escuela, procurando su promoción al año siguiente, certificando asistencia cada tres (3) meses.

Ante el incumplimiento de alguno de los presentes requisitos, la Autoridad de Aplicación debe intimar, mediante notificación fehaciente, a los beneficiarios, a regularizar su situación en un plazo de 15 (quince) días corridos. Si al vencimiento de dicho plazo, persiste, sin causa justificada el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación tiene la facultad de suspender o denunciar la caducidad del beneficio.

#### **Causales de caducidad del beneficio (art. 14)**

Son causales de caducidad del beneficio:

- a) La cesación de las causas que dieron origen al otorgamiento del subsidio.
- b) Que el grupo familiar no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo precedente.
- c) Por otras causales debidamente fundadas, previo informe técnico que así lo aconseje, de acuerdo se determine en la reglamentación.

En todos los supuestos, deberá mediar el dictado de un acto administrativo por parte de la Autoridad de Aplicación, el cual podrá ser recurrido por quienes acrediten la

afectación de un derecho subjetivo o interés legítimo, en los términos de Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. (Inciso c)

Las causales de caducidad del beneficio deben ser ponderadas en todos los supuestos por el equipo técnico de evaluación y seguimiento del programa, quien deberá emitir un informe técnico suscripto al menos por un trabajador social que preste servicios profesionales en el ámbito de aplicación.

Dicho informe, servirá de fundamento para la emisión del acto administrativo de baja del beneficio, cuando esta correspondiera.

**Condición para el mantenimiento del beneficio (art. 15)**

La autoridad de aplicación debe informar al beneficiario, que es condición necesaria para el mantenimiento del beneficio, que los miembros de su grupo familiar menores de quince (15) años, no realicen actividades que la Ciudad de Buenos Aires ha categorizado como trabajo infantil en la Ley N° 937, conforme declaración jurada que como Anexo forma parte del presente.

## Anexo V. Distribución de Créditos y gasto devengado para actividad 10.000 Apoyo a familias con Alta Vulnerabilidad Social.

**Cuadro I. Distribución de créditos en transferencias. Actividad 10.000**

Ubicación geográfica	Crédito Sanción	Vigente
1	56.280.000	56.280.000
2	56.280.000	56.280.000
3	56.280.000	56.280.000
5	56.280.000	56.280.000
6	56.280.000	56.280.000
8	56.280.000	56.280.000
10	56.280.000	56.280.000
11	56.280.000	56.280.000
12	56.280.000	56.280.000
13	56.280.000	56.280.000
14	56.280.000	56.280.000
15	56.280.000	56.280.000
<b>Total</b>	<b>675.360.000</b>	<b>675.360.000</b>

**Cuadro II. Gasto devengado en transferencias, por trimestre. Actividad 10.000.**

Ubicación geográfica	Gasto devengado				
	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Total anual
1	85.723.217	113.432.378	107.975.566	112.206.278	419.337.439
2	2.672.063	3.330.619	3.220.328	3.345.310	12.568.320
3	29.818.429	41.219.657	39.573.201	39.430.046	150.041.333
5	10.135.507	13.272.015	12.331.015	12.240.227	47.978.764
6	5.809.003	7.245.570	6.880.130	7.061.850	26.996.553

8	-	-	-	-	-
10	6.022.861	7.831.680	7.404.350	7.459.810	28.718.701
11	2.959.030	4.041.000	3.936.516	3.614.916	14.551.462
12	3.059.453	4.299.207	4.045.170	4.060.833	15.464.663
13	3.156.613	4.153.107	3.928.654	3.877.329	15.115.703
14	3.908.120	5.213.698	4.883.390	5.046.090	19.051.298
15	5.209.604	7.344.885	6.845.629	7.644.377	27.044.495
89	16.786.454	25.055.192	22.667.896	17.600.547	82.110.089
<b>Total Trimestre</b>	<b>175.260.354</b>	<b>236.439.008</b>	<b>223.691.845</b>	<b>223.587.613</b>	<b>858.978.820</b>

## Anexo VI. Modificaciones presupuestarias

### Cuadro A.I. 31 Modificaciones Presupuestarias.

Número MP	Tipo Norma Aprob	Actividad	Número Norma Aprob	Publicación en BO	Fecha de publicación	Fecha de sanción	Intervalo de días entre sanción y publicación BO
1593	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
2721	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
4528	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
676	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
6912	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
113	23-RESOLUCION	10000	55	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/508654">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/508654</a>	20/2/2020	23/1/2020	21
3675	23-RESOLUCION	10000	867	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/525232">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/525232</a>	24/8/2020	19/8/2020	4
5100	23-RESOLUCION	10000	1145	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/530588">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/530588</a>	23/10/2020	6/10/2020	14
5103	23-RESOLUCION	10000	1145	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/530588">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/530588</a>	23/10/2020	6/10/2020	14
5344	23-RESOLUCION	10000	1198	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/532938">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/532938</a>	12/11/2020	28/10/2020	12
5322	23-RESOLUCION	10000	1321	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956</a>	27/11/2020	6/11/2020	16
5451	23-RESOLUCION	10000	1321	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956</a>	27/11/2020	6/11/2020	16
5744	23-RESOLUCION	10000	1421	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/536829">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/536829</a>	17/12/2020	4/12/2020	10
5896	23-RESOLUCION	10000	1427	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537904">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537904</a>	28/12/2020	9/12/2020	14
60	23-RESOLUCION	10000	41	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/508112">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/508112</a>	17/2/2020	17/1/2020	22

1875	23-RESOLUCION	10000	433	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativa/norma/517535">https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativa/norma/517535</a>	8/5/2020	21/4/2020	14
2575	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
4414	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
6282	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
6295	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
6589	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
6679	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
682	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
8033	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
980	27-DECRETO	10000	32	-	-	-	-
3935	23-RESOLUCION	60000	986	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativa/norma/528256">https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativa/norma/528256</a>	29/9/2020	7/9/2020	17
1593	27-DECRETO	60000	32	-	-	-	-
2721	27-DECRETO	60000	32	-	-	-	-
4528	27-DECRETO	60000	32	-	-	-	-
6912	27-DECRETO	60000	32	-	-	-	-
869	43-RESOL. MIN. HACIENDA	60000	1468	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativa/norma/538757">https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativa/norma/538757</a>	5/1/2021	29/12/2020	6

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Listado de modificaciones presupuestarias de OGPU y Boletín Oficial.

### Cuadro A.II. Análisis del gasto imputado al Inciso 5 Transferencias:

Resoluciones y disposiciones de pago mensuales	Registro en SIGAF	Diferencia con actos aprobatorios (a-b)	Actividad	
			10000	60000
Monto en Pesos (a)	Devengado Actividad 10000 y 60000 (b)			
91.899.691	91.899.691	-	54.636.409	37.263.282
100.218.788	100.218.788	-	63.211.135	37.007.653
95.526.052	95.526.052	-	57.412.810	38.113.242
103.467.979	103.467.979	-	62.089.501	41.378.478
105.221.801	105.221.801	-	62.913.955	42.307.846
108.013.392	108.013.392	-	65.061.552	42.951.840
110.857.606	110.857.606	-	66.512.548	44.345.058
115.528.380	115.528.380	-	69.655.240	45.873.140
116.737.056	116.737.056	-	70.796.057	45.940.999

122.020.387	122.020.387	-	72.491.051	49.529.336
122.992.194	122.992.194	-	73.993.719	48.998.475
123.407.050	123.407.050	-	74.154.305	49.252.745
563.700	563.700	-	422.700	141.000
3.802.788	3.779.788	23.000	2.525.838	1.253.950
<b>1.320.256.864</b>	<b>1.320.233.864</b>	<b>23.000</b>	<b>795.876.820</b>	<b>524.357.044</b>

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF y respuesta a la Nota AGCBA N°1113/2021.

### Cuadro A.III. Análisis del gasto imputado al Inciso 5 Transferencias pagos extraordinarios.

Disposiciones de pago extraordinarias	Registros de SIGAF	Diferencia con actos aprobatorios (a-b)	Actividad	
			10000	60000
Monto en Pesos (a)	Devengado (b)			
23.967.000	23.967.000	-	13.830.000	10.137.000
27.771.000	27.771.000	-	15.993.000	11.778.000
28.860.000	28.860.000	-	16.551.000	12.309.000
29.337.000	29.337.000	-	16.728.000	12.609.000
<b>109.935.000</b>	<b>109.935.000</b>	-	<b>63.102.000</b>	<b>46.833.000</b>

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF y respuesta a la Nota AGCBA N°1113/202